



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

SEMINARIO DE GRADUACION

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa en el periodo 2016

Sub-tema:

Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Organización “RAYO DE SOL” de la ciudad de Matagalpa en el periodo 2016.

Autores:

Erenia Eunice Velásquez Cano

Magda Indira Palacios Lazo

Tutor:

MSc. Manuel de Jesús González García

Enero, 2018

Tema:

Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa en el periodo 2016

Sub-Tema:

Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Organización "RAYO E SOL" de la ciudad de Matagalpa en el periodo 2016

INDICE

| | |
|--|-----|
| Dedicatoria | i |
| Agradecimiento | ii |
| Valoración del Tutor | iii |
| Resumen..... | iv |
| I. Introducción..... | 1 |
| II. Justificación | 2 |
| III. Objetivos | 3 |
| IV. Desarrollo | 4 |
| 4.1.1 Generalidades de la Empresa..... | 4 |
| 4.1.1.2 Sistema Contable | 8 |
| 4.1.1.3 Elementos del Sistema Contable | 9 |
| 4.1.1.4 Régimen Fiscal..... | 12 |
| 4.1.2 Estructura Tributaria..... | 12 |
| 4.1.2.1 Definición de Tributos..... | 12 |
| 4.1.2.2 Importancia de los Tributos | 13 |
| 4.1.2.3 Principios Tributarios..... | 13 |
| 4.1.2.4 Contribuyentes | 16 |
| 4.1.2.5 Sujetos Activos y Pasivos | 16 |
| 4.1.2.6 Período Fiscal | 17 |
| 4.1.2.7 Clasificación de los impuestos | 17 |
| 4.1.2.8.1 Impuestos Sobre la Renta (IR)..... | 21 |
| 4.1.2.8.1.2 Renta de Actividades Económicas | 22 |
| 4.1.2.8.1.3 Rentas de Trabajo..... | 23 |
| 4.1.2.8.1.4 Rentas de Capital y Ganancias o Pérdidas de Capital..... | 26 |
| 4.1.2.8.1.6 IR Anual..... | 27 |
| 4.1.8.2 Impuesto al Valor Agregado IVA | 29 |
| 4.1.2.8.2 Impuesto Selectivo de Consumo (ISC) | 30 |
| 4.1.2.8.4 Impuestos Municipales..... | 31 |
| 4.1.2.8.4.2 Impuestos de Matrícula | 32 |

| | |
|--|----|
| 4.1.2.8.4.3 Impuestos sobre Ingresos | 32 |
| 4.1.2.8.4.4 Impuestos sobre Bienes Inmuebles | 33 |
| 4.1.2.8.4.5 Otros Impuestos Municipales | 34 |
| 4.1.2.9. Tasas y Contribuciones Especiales..... | 35 |
| 4.1.2.9.1 Tasas por Servicios y Aprovechamiento Municipales. | 36 |
| 4.1.2.9.2 Contribuciones especiales..... | 37 |
| 4.1.2.9.3 Seguro Social | 38 |
| 4.1.2.9.3.1 Regímenes de Afiliación..... | 38 |
| 4.1.2.9.3.2 Cuotas Patronal y Laboral..... | 39 |
| 4.1.2.9.4 Aporte al INATEC..... | 40 |
| 4.1.2.9.4.1 Aporte por Capacitación Laboral | 40 |
| 4.1.3 Procedimientos Contables | 41 |
| 4.1.3.1 Definición | 41 |
| 4.1.3.3 Registro y Pago de Impuestos | 47 |
| 4.1.3.3.1 Registro del impuesto sobre la renta IR | 47 |
| 4.1.3.3.2 Pago del impuesto sobre la renta IR | 50 |
| 4.1.3.3.2 Registro y Pago del Impuesto al valor agregado (IVA)..... | 57 |
| 4.1.3.3.3 Registro y Pago del Impuesto selectivo al consumo (ISC)..... | 58 |
| 4.1.3.3.4 Registro y Pago del Impuesto Municipal | 58 |
| 4.1.3.3.5 Registro de Pago de Tasas y Contribuciones | 59 |
| 4.1.3.3.5.1 Registro y Pago de Seguridad Social | 60 |
| 4.1.3.3.5.2 Registro y Pago del INATEC..... | 61 |
| 4.1.4 Valoración de aplicación, registro y pago de los Tributos en la empresa..... | 65 |
| 4.1.4.1 Matriz Comparativa..... | 65 |
| V.Conclusiones..... | 67 |
| VI. Bibliografía | 69 |
| VII. Anexos | |

INDICE DE FIGURA Y TABLAS

| | |
|---|----|
| Figura N°1. Logo de la Organización..... | 6 |
| Figura N° 2 Misión y Visión de la Organización Rayo de Sol..... | 7 |
| Figura N° 3 Sistema Contable..... | 9 |
| Figura N° 4 Tarifa Progresiva IR | 25 |
| Figura N° 5 Alícuotas del IR anual | 28 |
| Figura N° 6 Cuotas para el pago de Regímenes de seguro social..... | 39 |
| Figura N° 8 Clasificación de los Tributos en Activos, Pasivos y Gastos..... | 45 |
| Figura N° 9 Tipos de documentación soporte | 46 |
| Tabla N° 1 Registro contable retención por compra de artículos de cocina. | 47 |
| Tabla N°2 Registro contable retención por compra de servicios profesionales a una persona natural. | 48 |
| Tabla N° 3: Registro contable Retenciones de trabajo IR | 50 |
| Figura N ° 10 Procedimientos de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET) | 51 |
| Figura N° 11 Procedimientos de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET) | 51 |
| Figura N° 12 Procedimientos de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET) | 52 |
| Figura N° 14 Procedimientos de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET) | 53 |
| Tabla N° 4 Registro de pago del impuesto IR del mes de julio | 55 |
| Tabla N° 5 Registro de compra de materiales con IVA. | 57 |
| Tabla N° 7 Registro y pago de INSS Laboral y patronal. | 60 |
| Tabla N° 8 Registro contable del pago al INATEC | 61 |

Dedicatoria

Dedicamos este seminario a Dios, padres, maestros, familiares, novios, y amigos que nos han apoyado a lo largo de nuestra carrera motivándonos cada día para lograr nuestro propósito como profesionales. A nosotras mismas Magda Palacios y Erenia Velázquez por la dedicación y perseverancia a lo largo de los cinco años.

Erenia Eunice Velásquez Cano

Magda Indira Palacios Lazo

Agradecimiento

“Gracias Dios por tu amor por nuestra bella familia y por todas tus bendiciones”

Agradecemos principalmente a Dios porque de él viene la sabiduría, la inteligencia y las fuerzas, agradecemos a nuestros padre por el esfuerzo que han realizado a diario para que nosotras sus hijas podamos estudiar y ser profesionales, a la universidad UNAN-Managua que en conjunto con su personal administrativo y docente aportaron a la formación de nuestra profesión, a la organización Rayo de Sol que abrió sus puertas para que pudiéramos realizar la investigación y su administradora que con amabilidad brindo la información necesaria para poder realizar esta investigación.

Magda Indira Palacios Lazo

Erenia Eunice Velásquez Cano

VALORACIÓN DEL DOCENTE

El Código Tributario de la Republica de Nicaragua con sus reformas, argumenta que los Tributos son las prestaciones que el Estado exige mediante la Ley, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. (Ley N°562, 2008).

Por su parte, la Contabilidad es la herramienta encargada de suministrar información económica y financiera, tanto cuantitativa como cualitativa de los entes, de la cual surge la base para la determinación y cálculos de los Tributos a que están obligados por Ley; a su vez representa una herramienta generadora de información enfocada en dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y legales del contribuyente.

El oportuno pago de los Tributos es una práctica sana en las empresas, utilizando los medios y procedimientos que han sido designados por el Estado para hacerlos efectivo en tiempo y forma, evitando de esta manera incurrir en multas, moras o inconvenientes que pudieran afectar financiera y económicamente a las empresas.

Por lo antes expuesto, el presente Seminario de Graduación “**REGISTRO, APLICACIÓN Y PAGO DE LOS TRIBUTOS EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA EN EL 2016**” para optar al Título de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, es un proceso investigativo que cumple con todos los requisitos metodológicos, basados en la estructura y rigor científico requeridos por las normativas vigentes de nuestra Alma Mater; por lo tanto considero que está autorizado para presentarse ante el Tribunal Examinador.



MSc. Manuel de Jesús González García

Tutor

Resumen

El presente trabajo investigativo desarrolla la temática; los Tributos en la empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2016, dicha investigación se realizó con el propósito de analizar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa Rayo de Sol. La importancia de este análisis radica principalmente en valorar el proceso empleado por Rayo de Sol para determinar los Tributos que aplican de acuerdo a su tipo de empresa y a las actividades que realiza. Las obligaciones Tributarias de la organización son el impuesto sobre la Renta por compra de bienes servicios, las Retenciones por trabajo, INSS laboral y Patronal e INATEC. Teniendo en cuenta el objetivo de nuestra investigación, se pretendió obtener como resultado, información útil para identificar, determinar y valorar el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa. Después de haber realizado la investigación cumpliendo con los procedimientos a aplicar concluimos que en la organización Rayo de Sol, se realiza los registros procedimientos y parámetros contables pertinentes, para declarar y liquidar las obligaciones tributarias aplicadas. Los resultados obtenidos en la empresa, nos permitieron concluir que los Tributos que se aplican, se registran afectando las cuentas contables correspondientes al rubro de la empresa, y que si se cumple a lo previamente establecido en la Ley de Concertación Tributaria (Ley 822), y que la declaración y pago se efectúan de manera adecuada.

Palabras Claves: Registro, Aplicación, Tributo, Pago, Ley.

I. Introducción

El presente Seminario de Graduación tiene la finalidad de desarrollar la temática de los Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa en el periodo 2016. Con el objetivo de la Aplicación, Registro y Pago de los Impuestos en la Organización Rayo de Sol de la ciudad de Matagalpa en el periodo 2016.

Para el estudio del trabajo investigativo los antecedentes se obtuvieron de tesis realizadas con anterioridad, a nivel Latinoamericano se encontró que Mendoza, (2012) Realizó una investigación con el tema, análisis de regímenes aplicables en el impuesto al valor agregado en México. A nivel Centro Americano se encontró que Gómez, (2014) realizó una tesis que aborda los principios de la igualdad tributaria en Costa Rica y a nivel Nacional Cruz, Morales (2015), realizaron un seminario de graduación con el tema Ley de Concentración Tributaria, en UNAN FAREM Matagalpa.

Este trabajo investigativo posee un enfoque cuantitativo con elementos cualitativos ya que se partió información para luego realizar una evaluación por medio de instrumentos, según el tipo de investigación es de tipo descriptivo por lo cual describimos los procedimientos, además es de corte transversal porque se marca un periodo de tiempo y aplicado el cual se enfocada en una unidad específica en este caso se realizó el estudio en la Organización Rayo de Sol. Los métodos utilizados en esta investigación fueron teóricos porque se tomó información de libros, páginas web entre otros, empírico para poder dar una opinión, con anterioridad se tuvo que aplicar los instrumentos y científica ya que se tomó la teoría investigada para luego aplicarla según nuestros conocimientos. Posee una población la cual abarca las empresas en el departamento de Matagalpa y una muestra que es la Organización Rayo de Sol. Contiene una variable en estudio la cual es: Los Tributos en las Empresas de Matagalpa, (ver anexo 1). Los instrumentos aplicados fueron la entrevista y la guía de observación (Ver anexos 2 y 3).

II. Justificación

El presente trabajo investigativo abordo la temática Tributos en las Empresas del Departamento de Matagalpa en el periodo 2016, con el propósito de evaluar la aplicación, registro y pago del Organismo Rayo De Sol de la ciudad de Matagalpa en el periodo 2016; así ayudar a fortalecer los conocimientos tributarios, evitando futuros incidentes penados por las normas que rigen al país.

En Matagalpa así como en el resto del país, el pago de las obligaciones tributarias son importantes; para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad, para esto es necesario que las empresas paguen sus impuestos y conozcan a qué tipo de impuestos y tasas están obligados a pagar en conformidad a lo establecido en la Ley.

La presente investigación tendrá un impacto positivo, porque nos permitirá como futuros profesionales, afianzar nuestros conocimientos tributarios y así aplicar correctamente la contabilización de los tributos según el marco legal, ya que son obligaciones que poseen las personas naturales y jurídicas con el Estado, siendo esto su principal fuente de ingresos, lo que contribuye al desarrollo social y económico del país.

Este trabajo investigativo beneficiará a los docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua interesados en la temática para brindarles información fiable y que sirva como apoyo a investigaciones tributarias y además a nosotros como estudiantes de la carrera de Contabilidad a ampliar nuestros conocimientos acerca de leyes tributarias. Formará parte de las fuentes bibliográficas de la biblioteca Rubén Darío de la FAREM Matagalpa; también sirviendo a Rayo de Sol a valorar la repercusión que se tiene al realizar el registro y pago de Tributos conforme la Ley.

III. Objetivos

Objetivo General:

- Evaluar la aplicación, registro y pago de los Tributos en la Organización Rayo de Sol de la ciudad de Matagalpa en el periodo 2016.

Objetivos Específicos:

- Identificar los Tributos aplicables en la Organización Rayo de Sol de la ciudad de Matagalpa en el periodo 2016.
- Describir lo procedimientos contables de la aplicación, registro y pago de los Tributos en la Organización Rayo de Sol.
- Valorar los procedimientos aplicación, registro y pago de los Tributos en la Organización Rayo de Sol de la ciudad de Matagalpa en el periodo 2016.

IV.Desarrollo

4.1.1 Generalidades de la Empresa

4.1.1.1 Estructura Organizativa

Empresa

Según (Frauderberg, 2008, pág. 17), es una Entidad económica donde se concentran los bienes encaminados a la industrialización, comercialización, al servicio y otros procesos más; el dinero o bienes aportados por el dueño o dueños y terceras personas; el trabajo proporcionado por el personal contratado; el mobiliario, equipo, local y de más bienes para su funcionamiento; las mercancías o materias primas compradas a los proveedores, todo esto para lograr riquezas o beneficios de tipo lucrativos, social y económicos.

Una empresa es un sistema en el cual se materializa una idea, de forma planificada, dando satisfacción a demandas y deseos de clientes, a través de una actividad comercial. Requiere de una ser, una estrategia, objetivos, tácticas y políticas de actuación es necesario desarrollo estratégico de la empresa. Para introducirse en el mercado y cumplir con la demanda. Es un conjunto o asociación de recursos técnicos, humanos, financieros y materiales para lograr beneficios tomando en cuenta los aspectos sociales y económicos que resulten.

Rayo de Sol, es un Organismo no gubernamental que se fundó con representación jurídica en Nicaragua en el año 2008 y fue creada por un grupo de ciudadanos, comprometidos a convertir su fe en acciones, siendo su líder el sr. Peter Schaller, sus iniciativas son creadas por la construcción de relaciones estratégicas entre donantes, voluntarios, miembros de la comunidad y líderes locales, la organización se encuentra ubicada en la ciudad de Matagalpa en el barrio la Colonia Apoyo al Combatiente.

Clasificación de las empresas

Según (Frauderberg, 2008, pág. 18), las empresas pueden clasificarse de distintas maneras: Según la forma jurídica, el tamaño, la actividad y la procedencia del capital entre otras.

Se pueden clasificar en:

- Empresas Comerciales: Las que compran productos o mercancías para venderlos con cierto margen de utilidad o beneficio.
- Empresas Industriales: Las que parten de las materias primas, las procesan obtienen productos terminados para su venta.
- Empresa de Servicio: Las que presentan un servicio social a la comunidad, como los transportes, teléfono, escuela, bancos entre otros.
- Empresa con actividades Especializadas: como es el caso de agrícolas, ganaderas, pesca, culturales, deportivas, Organizaciones sin fines de lucro, entre otras.

Según (ONU, 2009, pág. 1), una organización no gubernamental es cualquier grupo de ciudadanos voluntarios sin ánimo de lucro que surge en el ámbito local, nacional o internacional, de naturaleza altruista y dirigida por personas con un interés común. Es así como las organizaciones no gubernamentales llevan a cabo servicios humanitarios, sirven como mecanismo de alerta y apoyan la participación política a nivel de comunidad.

Técnicamente las ONG son entidades de derecho privado, sin ánimo de lucro, con claros objetivos de beneficio social, tienen trabajo voluntario y reinvierten sus excedentes en su objeto social.

Las ONG son entidades autónomas, sin injerencia estatal o gubernamental en sus decisiones, aunque sus trabajos siempre se desarrollen en campos donde el estado tiene responsabilidades.

Rayo de Sol es una Organización, que trabaja para compartir la esperanza con los niños en Nicaragua a través de programación creativa en educación, nutrición, salud y desarrollo comunitario.

Rayo de Sol trabaja en estrecha colaboración con estudiantes, maestros, padres y líderes comunitarios para promover el cambio, arraigado en amor y servicio. Todas las actividades del programa hacen hincapié en los valores cristianos, la responsabilidad ambiental, la igualdad de género y la no violencia.



Figura N°1. Logo de la Organización
Fuente: Organización Rayo de Sol, 2017

Misión

Según (Ballve, 2006, pág. 20), se refiere a un motivo o una razón de ser por parte de una organización, empresa o una institución. Este motivo se enfoca en el presente es decir la actividad que justifica lo que el grupo o individuo está haciendo en un momento dado.

La Misión es el motivo, propósito, fin o razón de ser de la existencia de una empresa u organización porque define: lo que pretende cumplir en su entorno o sistema social en el que actúa, lo que pretende hacer, y el para quién lo va a hacer; hace mención a la historia de la organización, los factores externos o del entorno, los recursos disponibles, y sus capacidades.

Visión

Según (Ballve, 2006, pág. 22), se refiere a una imagen que la organización plantea a largo plazo sobre como espera que sea su futuro, es una expectativa

ideal de lo que espera que ocurra. La visión debe de ser realista, pero puede ser ambiciosa, su función es motivar al grupo para continuar con el trabajo.

La visión define las metas que pretendemos conseguir en el futuro. Estas metas tienen que ser realistas y alcanzables, puesto que la propuesta de visión tiene un carácter inspirador y motivador para todos integrantes de la empresa.

A través de la guía de observación pudimos encontrar la Misión y la Visión de la organización Rayo de Sol en su página Web, las mismas que se plasman en la figura siguiente.

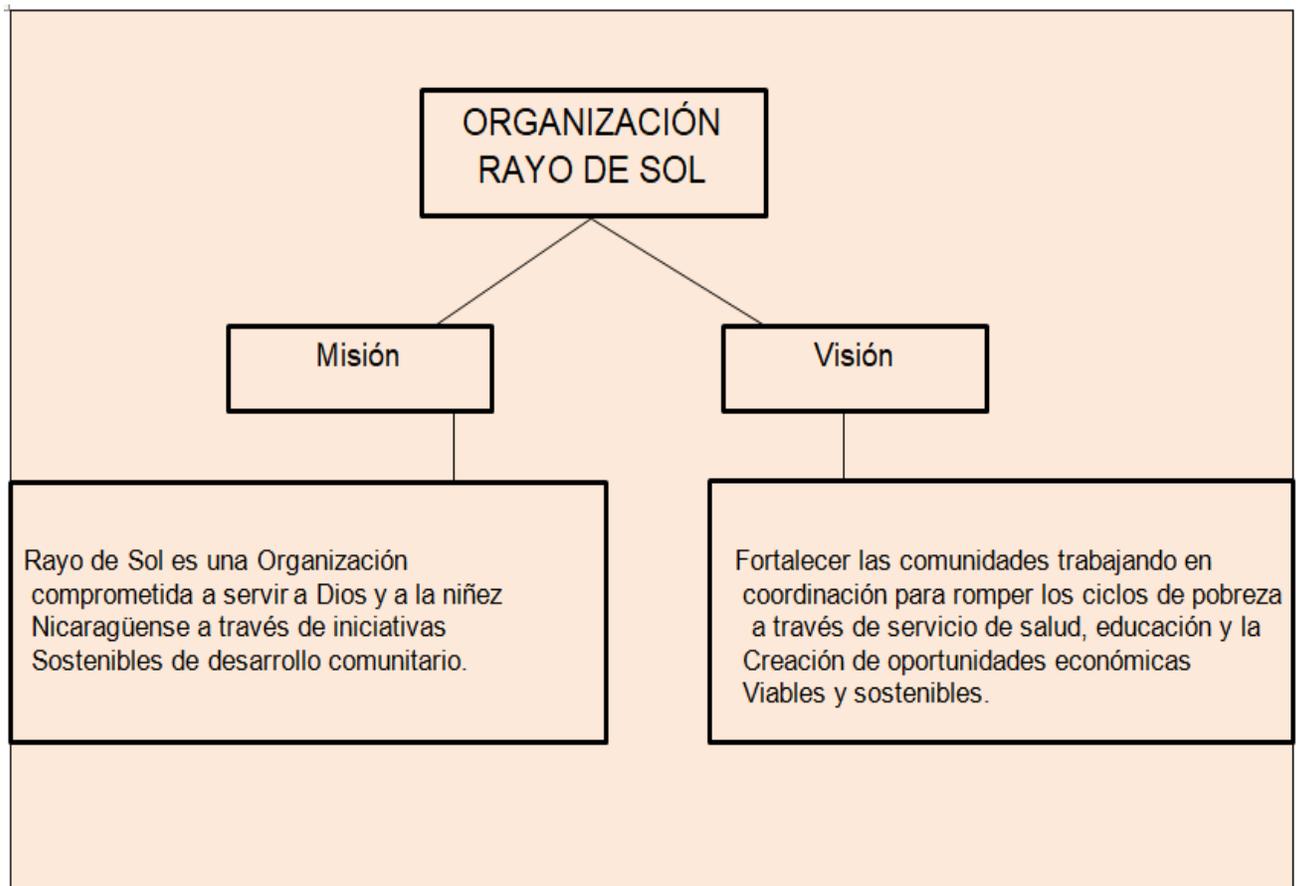


Figura N° 2 Misión y Visión de la Organización Rayo de Sol.

Fuente: Resultado de Investigación, 2017

Razón Social

Según (DGI, 2008, pág. 66), es la denominación por la cual se conoce colectivamente a una empresa. Se trata de un nombre oficial y legal que aparece en la documentación que permitió constituir a la persona jurídica.

La Razón social de una entidad es el nombre con el cual se constituye legalmente la misma a través de documentación confiable y que le permita realizar las actividades previstas.

Rayo de sol se constituyó en 2008 bajo la Razón Social Organización Rayo de Sol. Siendo este el nombre que los representa a la hora de realizar todas sus actividades económicas.

4.1.1.2 Sistema Contable

Según (Vernal, 2004, pág. 120), es un conjunto de pasos que se realizan de una manera cronológica mediante anotaciones contables para el registro de la operaciones que se hace en la entidad. Son todos aquellos elementos de información contable y financiera que se relacionan entre sí con el fin de apoyar la toma de decisiones de la empresa.

Es la forma en que la entidad ordena y registra la información de las actividades contables que se realizan en periodos determinados, este puede ser Manual o Computarizado es el fundamento contable que ayuda a que la información brindada sea confiable.

La organización Rayo de Sol cuenta con un sistema contable computarizado en línea llamado **Quickbook**, en el que ingresan todas las transacciones y movimientos financieros mensuales.

A continuación se presenta una figura del sistema contable que pudimos obtener a través de la visita a la organización y por la Guía de Observación.



Figura N° 3 Sistema Contable

Fuente: Organización Rayo de Sol, 2017

4.1.1.3 Elementos del sistema Contable

Documentos Soportes

Según, (Catácora, 2000, pág. 28), son documentos escritos de la evidencia de haber realizado una transacción u operación comercial las que resultan de tres actividades que desarrolla cualquier empresa operación, inversión y financiamiento que tienen el carácter de legalidad ante la empresa y terceros por las firmas y responsables que ellos involucran. Tienen distintas finalidades sirven como constancia de la operaciones realizadas, como base de registros contables, facilita la tarea de fiscalización y control fiscal.

Son los Documentos oficiales que soportan las operaciones que realiza la empresa, donde se conserva toda la información para evidenciar las transacciones que realiza el ente económico. Son importantes para registrar ordenar y verificar la información contable.

La organización Rayo de Sol cuenta con los diferentes tipos de Documentos Soportes para poder llevar el registro de las operaciones entre ellos comprobantes de Pago, Cheques, Control de Inventario, Conciliaciones Bancarias entre otros. (Ver anexo 4)

Comprobantes de Contabilidad

Según (Catácora, 2000, pág. 29), de acuerdo al volumen de las transacciones puede resumir las operaciones de un día varios días o una semana pero el periodo resumido no debe sobrepasar un mes. Debe permitir el asiento en los libros de primera entrada de registro cronológico o diario y en los auxiliares para que exista debida correspondencia entre ellos.

El Comprobante de Contabilidad es el documento que registra las operaciones contables que se realizan diariamente, deben realizarse con base a los soportes de orden interno y externos, se elaboran previamente al registro del hecho económico de los libros de registro contable.

A través del Sistema Computarizado **Quicbooks**, la Organización Rayo de Sol puede obtener los comprobantes de contabilidad de las transacciones realizadas en el día o en la semana con solo ingresar los datos correspondientes.

Plan de Cuentas

Según (Catácora, 2000, pág. 29), es un listado que comprende todas las cuentas que pueden ser utilizadas al desarrollar la contabilidad de una determinada empresa u organismo.

Es un listado el cual está codificado según su tipo, que sirve como guía de las cuentas que utiliza la entidad para sus registros contables, esto gracias a que cada cuenta se presenta con un instructivo y así llevar un orden y un control eficiente.

La Organización posee un Catálogo en la que están registradas las cuentas que utilizan para el registro correcto de las operaciones.

Libros de Contabilidad

Según (Catacora, 2000, pág. 29) los libros contables son aquellos archivos o documentos donde se plasma la información financiera de la empresa, operaciones que se realizan durante un periodo de tiempo determinado.

Las operaciones contables que se realizan en la institución están plasmadas en los libros de contabilidad de las cuales se tiene que legalizar de manera periódica, en estos se pueden observar y verificar de las distintas transacciones que fueron realizadas según giro comercial.

Rayo de sol no posee libros de contabilidad en físico, estos se encuentran en el Sistema Computarizado, en el que se encuentran las transacciones realizadas, después de haber ingresado los datos. Los cuales pudimos ver en el sistema contable en línea a través de la Guía de Observación.

Estados financieros

Según (Catacora, 2000, pág. 29), son informes que utilizan las instituciones para dar a conocer la situación económica y financieras y los cambios que experimenta la misma a una fecha o periodo determinado. Esta información resulta útil para la administración, gestores, reguladores y otros tipos de interesados como accionistas, acreedores o propietarios.

Los Estados Financieros en una institución ayuda a la administración en la toma de decisiones para su beneficio, ya que estos muestran el estado económico real, en un periodo de terminado. En estos se puede observar los cambios que sufren las distintas cuentas si se analizan distintos periodos, también se puede observar las Ganancias o Pérdidas que está teniendo la empresa y así enfocarse en los puntos importantes y llevar a la toma de decisiones.

En Rayo de Sol se elabora el Estado de Situación Financiera que muestra la situación económica de la organización, a sí mismos el valor de sus Activos y el

Estado de Resultado que se los reflejan los ingresos percibidos por donaciones del extranjero, los Costos y Gastos incurridos en el periodo.

4.1.1.4 Régimen fiscal

Según (DGI, 2008, pág. 1), es el conjunto de las normas e instituciones que rigen la situación tributaria de un persona física o jurídica. se trata, por lo tanto del conjunto de derechos y obligaciones que surgen del desarrollo de una determinada actividad económica.

Son obligaciones y derechos que todo contribuyente está obligado a regirse legalmente cuando este realiza alguna actividad económica, esta puede ser diferente para cada institución al momento del pago y liquidación de sus impuestos según su giro comercial al cual se dedique.

La Organización Rayo de Sol está sujeta a los Regímenes, establecidos por el estado de Nicaragua por lo que tienen que cumplir con los derechos y deberes tributarios, como son el régimen del IR por compra y bienes de servicios, régimen asalariado, el régimen integral del seguro social y el INATEC.

4.1.2 Estructura Tributaria

4.1.2.1 Definición de Tributos

Según (Báez & Báez, 2001, pág. 23), son las prestaciones que el Estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Los Tributos constituyen el objeto sobre el que recae la obligación tributaria, es decir, la que se establece entre el estado, como titular del poder tributario y los contribuyentes o responsables que deben satisfacer la prestación jurídica de contenido patrimonial (tributos) impuestos por aquel.

Los Tributos son deberes que impone el estado a toda persona natural y jurídica a través de normas y leyes que rigen al mismo, siendo este la principal fuente monetaria del gobierno, los contribuyentes deben cumplir con los impuestos de

acuerdo a las tasas y procedimientos establecidos. Siendo su fin principal aportar a las necesidades sociales.

En la organización se entiende por Tributos que es el dinero que los ciudadanos deben pagar al estado para sostener el gasto público.

4.1.2.2 Importancia de los Tributos

Según (DGI, 2008, pág. 1) Los Tributos son importantes porque:

- ✓ El Estado puede obtener los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas y apoyo a los más necesitados.
- ✓ Se puede conseguir más igualdad de oportunidades.
- ✓ Es un acto de solidaridad al contribuir con el bienestar de los demás.
- ✓ En ellos también se refleja lo que queremos como sociedad.

Con los Tributos se paga todo aquello que pertenece al Estado y del cual nos beneficiamos los ciudadanos: colegios, hospitales, carreteras, servicio de limpieza, transporte público, profesionales educativos y sanitarios, bomberos, policía, ejército, entre otros. Por este motivo son importantes para el bien estar de cada ciudadano Nicaragüense.

Para Rayo de Sol los Tributos son importantes, porque así se contribuye para que el estado cuente con los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la sociedad.

4.1.2.3 Principios Tributarios

Legalidad

Según (Ley N° 562, 2005, pág. 15) se podrá:

- A. Crear, aprobar, modificar o derogar tributos;
- B. Otorgar, modificar, ampliar o eliminar exenciones, exoneraciones, condonaciones y demás beneficios tributarios;

- C. Definir el hecho generador de la obligación tributaria; establecer el sujeto pasivo del tributo como contribuyente o responsable; la responsabilidad solidaria; así como fijar la base imponible y de la alícuota aplicable;
- D. Establecer y modificar las preferencias y garantías para las obligaciones tributarias y derechos del Contribuyente; y
- E. Definir las infracciones, los delitos y las respectivas sanciones.

El principio de legalidad orienta que solo al gobierno a través de la ley podrá establecer el cambio o modificación de los tributos es decir que ninguna otra persona podrá elegir quienes estarán exentos o exonerados de los Tributos en Nicaragua, esto le corresponderá simplemente al estado.

Generalidad

Según (Hernández, 2015, pág. 365), es un mandato constitucional al legislador para que tipifique como hecho imponible el presupuesto configurador del tributo sobre la manifestación de capacidad económica para que todos sean llamados a contribuir.

Este principio establece que toda persona natural o jurídica es responsable de contribuir a los impuestos establecidos por el estado, para el bien común de toda la sociedad. Todos los ciudadanos en general somos llamados a tributar.

Equidad

Según (Hernández, 2015, pág. 366) La equidad tributaria es un criterio con base en el cual se pondera la distribución de las cargas y de los beneficios la imposición de gravámenes entre los contribuyentes, para evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados.

Es decir que ningún contribuyente tendrá más imposiciones y beneficios que otros, todos deben ser tratados con igualdad, en los gravámenes, tasas, alícuotas,

reglas, o normas establecidas. Ninguno deberá ser más favorecido, o preferido que otro.

Suficiencia

Según (Hernández, 2015, pág. 367), el conjunto de ingresos ordinarios debe ser capaz de generar recursos capaces de cubrir los gastos del sector público. Este principio está orientado a que el estado o administración tributaria debe tener en cuenta siempre que la recaudación de tributos será siempre suficiente para el funcionamiento del presupuesto o gasto público.

Este principio establece que el Estado debe recaudar los impuestos suficientes para poder ejercer sus funciones como tal, para contribuir a las mejoras de la nación y las obligaciones que este posee.

Neutralidad

Según (Hernández, 2015, pág. 366), los impuestos deben alterar lo menos posible las decisiones de los agentes económicos, es decir, deben alterar lo menos posible la demanda y la oferta de bienes y servicios, con una pérdida mínima del excedente del consumidor (en caso de impuestos indirectos).

Los impuestos no deben ser excesivamente altos para que no provoquen alteraciones en los precios de ventas o servicios que brindan los contribuyentes a la sociedad, serán moderados para que sean accesibles a las personas y esto no perjudique a la población en general.

Según (Hernández, 2015, pág. 367), las normas tributarias deben ser claras y transparentes, deben gozar de continuidad y su gestión y liquidación debe ser sencilla para su contribuyente y la administración tributaria.

El principio de simplicidad establece que las normas de los tributos deben ser Básicas, específicas para que las personas puedan comprender los procesos

llevados a cabo, en donde será manifestado de forma precisa clara los fines de los tales.

Para la Organización, el Estado cumple con lo establecido en los principios tributarios, ya que ellos como institución pueden entender y tener un conocimiento tributario simple, legal, de igualdad, con tasas y cuotas considerables.

4.1.2.4 Contribuyentes

Según (DGI, 2008, pág. 1), es toda persona física o jurídica que realiza una actividad económica o laboral que genera el pago de un impuesto y que asume una serie de deberes formales de acuerdo al Código Tributario y a las normas y resoluciones de la autoridad tributaria. Asimismo, son contribuyentes aquellas personas con bienes inmobiliarios gravados por la ley.

Los contribuyentes son las personas que tienen la obligación con el estado de pagar los impuestos decretados por el gobierno estando estos sujetos a una serie de leyes, normas y principios que deben cumplir.

Rayo de Sol es un Contribuyente, porque tienen obligaciones tributarias con el estado de Nicaragua, estos normados en base a leyes y normas establecidas por el gobierno a las que la organización se encuentra sujetas.

4.1.2.5 Sujetos Activos y Pasivos

Según (Ley N° 562, 2005, pág. 16), es Sujeto Activo el Estado por medio de la Administración Tributaria, es el Sujeto activo, o acreedor de la obligación tributaria y está facultado legalmente para exigir su cumplimiento.

El Estado de Nicaragua se clasifica como un sujeto Activo porque es quien recauda el dinero de los impuestos y se asegura que todas las personas naturales y jurídicas cumplan con dicha obligación a través de leyes, principios y normas.

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 16), es Sujetos Pasivos el obligado en virtud de la ley, al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de ésta, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

El sujeto pasivo son todas las personas ya sean naturales o jurídicas que están en el deber de pagar la obligación Tributaria. Las que se deben de hacer de manera legal y transparente para el bien estar de la nación.

La organización Rayo de Sol se clasifica como un Sujeto Pasivo ya que paga las obligaciones Tributarias establecidas por las leyes de Nicaragua, sujetándose a las mismas y cumpliendo de manera legal los pagos y cuotas correspondientes.

4.1.2.6 Período Fiscal

Según (Frauderberg, 2008, pág. 45), período de tiempo, normalmente un año, en el que una institución o empresa divide su actividad económica y en base a la cual debe realizar el pago de los impuestos.

El Período Fiscal es cuando una entidad tiene que pagar sus obligaciones tributarias normalmente en un año tiempo en el que ha realizado sus operaciones y tiene que declarar sus impuestos a la DGI.

El Período Fiscal en Nicaragua estará comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año. Este es el periodo fiscal que aplica la organización Rayo de Sol, obedeciendo a lo establecido en la Ley.

4.1.2.7 Clasificación de los impuestos

Impuestos

Según (Ley N° 562, 2005, pág. 14), es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la Ley y obliga al pago de una

prestación a favor el estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente.

La primera clasificación del Tributo es el impuesto porque es la base principal de los ingresos del Estado para soportar los gastos públicos, estos son exigidos a todas las personas naturales o jurídicas residentes o no en el país.

En la Organización Rayo de Sol, se le da cumplimiento a esta primera clasificación de los tributos, que es el impuesto, realizando los pagos y aportes correspondientes que obliga la Ley.

4.1.2.7.1 Impuestos Directos

Según (Carrión, 2002, pág. 98), son Impuestos Directos aquellos que se aplican en función de un índice directo de capacidad económica como es la obtención de renta o la posesión de un patrimonio,

Está asociado directamente con toda persona natural o jurídica, estos impuestos directos serán aplicables sobre su capital total o sus ingresos globales en el periodo determinado en el ejercicio fiscal.

Según (Gutiérrez, 2004, pág. 244), los Impuestos Directos en Nicaragua son: El Impuesto Sobre la Renta, IR, El Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, IBI y el Impuesto Sobre Ingresos Brutos Municipales.

Los Impuestos mencionados anteriormente están clasificados como Impuestos directos, en este caso los contribuyentes pagan y declaran de forma directa sus impuestos al Estado, que de una forma u otra tienen que cubrir con sus ingresos.

La Organización está sujeta al pago de los impuestos directos establecidos por la Ley, los cuales se aplican y se pagan de manera efectiva en Rayo de Sol.

4.1.2.7.2 Impuestos Indirectos

Según (Gutiérrez, 2004, pág. 245), los Impuestos Indirectos en Nicaragua gravan el consumo y constituyen el gran soporte de los ingresos tributarios del estado.

Los impuestos Indirectos vigentes en Nicaragua son:

- Impuesto al valor Agregado (IVA)
- Impuesto Selectivo de Consumo (ISC)
- Impuesto de Timbres Fiscales (ITF)
- Derechos Arancelarios a la Importación(DAI)

Estos tipos de impuestos son aquellos que se pagan por el hecho de consumir o utilizar un producto o servicio, este grava el consumo de los contribuyentes y no repercute en forma directa sobre los ingresos sino que recae sobre los costos de ventas en las empresas y se traslada a los consumidores a través de los precios.

Rayo de Sol no aplican Impuestos Indirectos, ya que ellos no venden bienes ni servicios, pero si pagan el impuesto indirecto IVA (Impuesto al Valor Agregado) como consumidores a la hora de comprar.

4.1.2.7.3 Tasas

Según (Ley N° 562, 2005, pág. 14), es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

Las Tasas son las contribuciones económicas que hace toda persona natural o jurídica por un servicio prestado por el estado, es una retribución equitativa por un gasto publico que se trata de compensar en un valor igual o inferior.

Características generales de las Tasas.

Según (Gutiérrez, 2004, pág. 253) algunas características comunes de esta clase de tributo.

- Consiste en un pago de dinero a cambio de una prestación de servicios o uso de bienes públicos o municipales.
- Es un tributo que debe estar normado en una Ley de la República y como consecuencia está regido por el principio de legalidad.
- El producto de este tributo tiene un destino específico que es el de mejorar o perfeccionar el sistema de esos servicios.
- Los costos en las tasas por servicios deben ser razonables y no exagerados por que desvirtúan al servicio.

Las Tasas es un tributo que se caracterizan por que conlleva a una contraprestación directa o individualizada a favor de quien la pago, ya que por este pago recibimos un servicio público, estas tasas deben ser establecidas conforme la Ley, también deben ser razonables para la población, estas tienen como destino contribuir al mejoramiento de los servicios públicos brindados a la comunidad.

Rayo de Sol paga las Tasa que el gobierno tiene establecidas en cuanto a la Ley siempre y cuando hagan uso de un servicio público.

4.7.2.7.3 Contribuciones Especiales

Según (Ley N° 562, 2005, pág. 14), es el Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

Es la contribución que se hace al Estado cuando realiza obras publicas estas se pagan por única vez en el momento que del hecho generador, con el fin de mejorar los servicios públicos , el dinero recaudado no debe tener otro destino que para las mejoras sociales como calles, desagües, entre otros.

Características de las Contribuciones Especiales

Según (Gutiérrez, 2004, pág. 256):

- Es elemento esencial el gasto de Estado o Municipalidad para la ejecución de la obra o servicio. El Estado o el municipio es el sujeto activo de este tributo.
- Debe existir un beneficio directo al contribuyente aunque dicho beneficio no se pueda cuantificar cómodamente. El que recibe el beneficio es el sujeto pasivo, el obligado a pagar.
- El contribuyente beneficiado deberá pagar parte de los gastos junto con los otros beneficiados, si los hubiere.
- El producto de la contribución deberá abonarse a los gastos causados en la ejecución de la obra o servicio ejecutado y cuyo ingreso total no debe exceder el costo de esa obra.

Las Contribuciones Especiales se caracterizan por tener una contraprestación que beneficie al contribuyente. La Contribución no debe sobrepasar el monto del presupuesto del proyecto.

Rayo de sol es un aportador de estas contribuciones, ya que en el mes de Octubre se inició un proyecto de aguas negras y adoquinado en el barrio donde se encuentran ubicados, por lo que tuvieron que realizar su respectivo pago. Y así contribuir a las mejoras de la ciudad.

4.1.2.8.1 Impuestos Sobre la Renta (IR)

4.1.2.8.1.1 Definición

Según (Báez & Báez, 2001, pág. 37), el impuesto sobre la renta IR es el gravamen fiscal que afecta a la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país.

Es la obligación directa y personal que grava las rentas de fuente nicaragüenses obtenidas por los contribuyentes. La renta neta o renta gravable es la resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por la ley. Es el tributo directo por excelencia en tanto que afecta la ganancia.

El impuesto sobre la renta IR, es una de las obligaciones que tiene la organización, ya que según la ley Rayo de Sol debe aplicar y registrar y pagar dicho tributo de manera efectiva. Lo que se cumple de manera eficiente al contribuir con las Rentas de fuentes Nicaragüenses.

4.1.2.8.1.2 Renta de Actividades Económicas

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 4), son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen Rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.

Las Rentas de Actividades Económicas son todas aquellas que provienen de los bienes, servicios y todo tipo de actividad económica en el territorio Nicaragüense. Dentro de la sectorización de actividades económicas detalladas en el párrafo anterior, se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones, artes y oficios, entre otros.

La Organización Rayo de Sol, no es un contribuyente de las Rentas de Actividades Económicas, por ser una institución no gubernamental, que ayuda a la

comunidad y no realiza actividades con fines de lucro ya que sus ingresos provienen de donaciones enviadas del extranjero.

4.1.2.8.1.3 Rentas de Trabajo

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 3), son Rentas de Trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.

Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional.

Asimismo, se consideran rentas del trabajo, aunque no respondan a las características de los párrafos anteriores, entre otras, las siguientes:

- Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargos de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas.
- Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos.

Se entiende por renta del trabajo a la remuneración que paga un empleador a su asalariado como contrapartida de su labor realizada, son genéricamente el trabajo personal el cual se abona con sueldos, honorarios u otras remuneraciones, la que se encuentra sometida al Impuesto Sobre la Renta y las cuales contemplan una relación del empleo público o privado.

Rayo de Sol es un contribuyente de las Rentas de trabajo ya que los colaboradores que perciben ingresos mayores a los C\$100,000.00, anuales deben pagar sus Impuesto Sobre la Renta (IR).

Exenciones objetivas

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 6), se encuentran exentas del IR de Rentas del Trabajo, las siguientes:

1. Hasta los primeros cien mil córdobas (C\$100,000.00) de Renta neta devengada o percibida por el contribuyente.
2. El décimo tercer mes, o aguinaldo, hasta por la suma que no exceda lo dispuesto por el Código del Trabajo.
3. Las indemnizaciones de hasta cinco meses de sueldos y salarios que reciban los trabajadores o sus beneficiarios contempladas en el Código del Trabajo, otras leyes laborales o de la convención colectiva. Las indemnizaciones adicionales a estos cinco meses también quedarán exentas hasta un monto de quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), cualquier excedente de este monto quedará gravado con la alícuota de retención definitiva
5. Las prestaciones pagadas por los distintos regímenes de la seguridad social, tales como pensiones y jubilaciones, entre otras.

La exenciones para el pago del IR de Rentas del Trabajo sitúa que no se aplicará si no excede la suma expuesta por la Ley, también establece que estarán exentos décimo treceavo mes, o aguinaldo ya que son remuneraciones del derecho del trabajador, prestaciones por indemnizaciones de 5 años que tampoco sobrepasen el monto estipulado. Los servicios y necesidades para ejercer las funciones propias del cargo en la institución entre otras. Todas estas contemplan una exención tributaria constituida por la ley en la Renta del Trabajo.

En la organización se cumple con dichas exenciones ya que los trabajadores que su salario es menor a lo establecido quedan libres del pago del IR al igual su aguinaldo y otros beneficios que estén contemplados en la Ley.

Base Imponible.

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 6), la base imponible del IR de las Rentas del Trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas

La Base imponible para las dietas es su monto bruto percibido.

La Base Imponible del IR para las Rentas del Trabajo de no residentes es la Renta bruta. Las rentas en especie se valorarán conforme al precio normal de mercado del bien o servicio otorgado en especie.

Entendemos que la Base Imponible para las Rentas del Trabajo en caso de los residentes será el ingreso neto de los contribuyentes descontados de las deducciones legales, para las Dietas y no residentes de la Renta del Trabajo será el monto bruto con la exención que no se descontara ninguna deducción.

La Base Imponible que aplica para el pago de la Rentas de trabajo en Rayo de Sol, es el salario mensual menos el INNS Laboral. Al resultado de la resta de se le aplicara la tarifa progresiva del IR.

Tarifa

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 7), los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las Rentas del trabajo con base en la Renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:

| Estratos de Renta Neta Anual | | Impuesto Base | Porcentaje Aplicable | Sobre exceso de |
|------------------------------|------------|---------------|----------------------|-----------------|
| De C\$ | Hasta C\$ | C\$ | % | C\$ |
| 0.01 | 100,000.00 | 0 | 0.00% | 0 |
| 100,000.01 | 200,000.00 | 0 | 15.00% | 100,000.00 |
| 200,000.01 | 350,000.00 | 15,000.00 | 20.00% | 200,000.00 |
| 350,000.01 | 500,000.00 | 45,000.00 | 25.00% | 350,000.00 |
| 500,000.01 | A más | 82,500.00 | 30.00% | 500,000.00 |

Figura N° 4 Tarifa Progresiva IR
Fuente: (Ley N° 822, 2012, pág. 7)

Rayo de Sol aplica las retenciones de trabajo de conformidad a la tabla anterior (tarifa Progresiva IR), contemplada en la ley N° 822, en la que se encuentran los porcentajes a aplicar a cada trabajador en cuanto a sus ingresos mensuales, por lo que la organización cumple con esta obligación tributaria.

4.1.2.8.1.4 Rentas de Capital y Ganancias o Pérdidas de Capital

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 4), son Rentas de Capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras.

Las Rentas de Capital se clasifican en Rentas de Capital inmobiliario y mobiliario.

1. Rentas de capital inmobiliario:

Las provenientes del arrendamiento, subarrendamiento, enajenación, traspaso, cesión de derechos facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos.

Son bienes inmuebles, entre otros, los siguientes:

- ✓ Terrenos
- ✓ Edificios y construcciones
- ✓ Plantaciones permanentes
- ✓ Vehículos automotores, naves y aeronaves
- ✓ Maquinaria y equipos fijos
- ✓ Instalaciones

Y demás bienes considerados inmobiliarios por accesión.

Las rentas de capital inmobiliario son todas aquellas actividades que se derivan de arrendamiento o de facultades de uso de bienes inmuebles que recaigan sobre el contribuyente; estos tienen su propia clasificación, de los cuales se pueden encontrar terrenos, plantaciones entre otras.

2. Rentas de Capital Mobiliario:

Las provenientes de elementos patrimoniales diferentes del inmobiliario, tales como:

a. Las utilidades, excedentes y cualquier otro beneficio pagado en dinero o en especie.

b. Las originadas por intereses, comisiones, descuentos y similares, provenientes de: Créditos, con o sin cláusula de participación en las utilidades del deudor; Depósitos de cualquier naturaleza y plazo; Instrumentos financieros de cualquier tipo transados uno en el mercado de valores, bancario o en bolsas, incluyendo aquellos transados entre personas; y Préstamos de cualquier naturaleza. Entre otros.

Las Rentas de Capital y Ganancias o Pérdidas de Capital no son aplicables en Rayo de Sol por ser una organización sin fines de lucro, que ayuda y aporta a la sociedad, no poseen en si ingresos para explotarlos, ni provienen de alguna actividad económica.

4.1.2.8.1.6 IR Anual.

Según (DGI, 2008, pág. 1), el impuesto sobre la Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la Renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica residente o no en el país.

Tenemos entendido que el pago del IR es el impuesto que se aplica sobre un inmueble, una propiedad o el caudal de una persona natural o jurídica, también es una obligación que pesa sobre los bienes de los contribuyentes residentes del país y además residentes fuera de este, que tienen actividades económicas en territorio Nicaragüense de las cuales se obtienen ingresos.

La Organización Rayo de Sol tiene la obligación de declarar el IR anual pero su pago será C\$ 0.00, por ser una Organización No Gubernamental.

Alícuotas del IR anual.

Según, (Ley N° 822, 2012, pág. 12), la alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%). Esta alícuota será

reducida en un punto porcentual por año, a partir del año 2016 por los siguientes cinco años, paralelo a la reducción de la tarifa para Rentas del trabajo.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Acuerdo Ministerial publicará treinta (30) días antes de iniciado el período fiscal la nueva alícuota vigente para cada nuevo período. Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la Renta neta la siguiente tarifa:

| Estratos de Renta anual. | | Porcentaje aplicable sobre la Renta neta. |
|--------------------------|------------|---|
| De C\$ | Hasta C\$ | |
| 0.01 | 100,000.00 | 10% |
| 100,000.01 | 200,000.00 | 15% |
| 200,000.01 | 350,000.00 | 20% |
| 350,000.01 | 500,000.00 | 25% |
| 500,000.01 | A mas | 30% |

Figura N° 5 Alícuotas del IR anual
Fuente: (Ley N° 822, 2012, pág. 12)

El porcentaje del pago del IR que por ley están obligados los contribuyentes a declarar y liquidar anualmente se muestra en la tabla anterior, la cual establece un porcentaje de un 10% para montos de C\$ 0.01 a C\$ 100,000.00 hasta un porcentaje del 30% para sumas anuales de C\$ 500,000.01 a más.

Se expresan los porcentajes de aplicación para el IR anual que van desde el 10% hasta el 30% de las Utilidades Netas del ejercicio. En Rayo de Sol hacen las declaraciones pero están exentos al pago del IR Anual.

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 241), los sujetos exentos, están obligados a declarar no así a efectuar pago siempre y cuando sus actividades sean de autoridad o derecho público, de beneficencia, sin fines de lucro, o educativas.

4.1.8.2 Impuesto al Valor Agregado IVA

4.1.2.8.2.1 Definición

Según (Machado, 2005, pág. 15), el impuesto al valor agregado (IVA), es un impuesto o tasa que se cobra sobre la adquisición de productos y servicios o sobre otras operaciones.

Es una obligación fiscal que deben pagar los consumidores al estado por el uso de un determinado servicio o la adquisición de un bien, se trata de una tasa del 15%.

En la Organización Rayo de Sol no realiza una retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) ya que no es una institución comercial si no una institución sin fines de lucro, pero cuando esta realiza alguna compra de productos para material de oficina entre otros, este al momento de la adquisición paga su factura incluyendo el 15% de IVA como cualquier contribuyente.

4.1.2.8.1.3 Exenciones

Según (DGI, 2008, pág. 1), están exentos de la obligación de aceptar el traslado del IVA y de pagarlo, siempre que exista reciprocidad con este país, los diplomáticos, las representaciones diplomáticas o consulares, los organismos o misiones internacionales acreditadas en el país, las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan Personalidad Jurídica, y las entidades declaradas exentas en la Constitución Política de la República de Nicaragua en cuanto a sus actividades relacionadas directamente con sus fines.

Los diplomáticos, misioneros, iglesia y entidades declaradas por la constitución no estarán sujetas al pago de la obligación tributaria esto siempre y cuando esté autorizado por los poderes del estado en base a las normas y leyes decretados por el gobierno nicaragüense.

Según la Ley que exime a las organizaciones sin fines de lucro, como lo es la Organización Rayo de Sol, ya que esta busca un bien en común al realizar proyectos educativos, de salud entre otros, así que se puede decir que las normas del estado la declaran exenta retenedora de este impuesto.

La fundación Rayo de Sol al formar parte de una de las instituciones exentas a este pago así que no será una institución retenedora al IVA, pero se aplica la base imponible al momento de sus compras a sus proveedores, la base imponible será establecido por medio de la factura más toda cantidad por otros impuestos, derechos e intereses o por cualquier otro concepto.

4.1.2.8.2 Impuesto Selectivo de Consumo (ISC)

4.1.2.8.3.1 Definición

Según (Báez & Báez, 2001), *es* un tributo que grava las enajenaciones e importaciones del petróleo y sus derivados, cigarrillos y otros bienes considerados consumo de lujo.

La definición nos da a entender que el Impuesto Selectivo al Consumo ISC, es el Tributo de la enajenación de mercancía de producto nacional e importaciones de bienes, clasificados por la nomenclatura del sistema arancelario centroamericano, pero no todos los productos podrían clasificar sino más bien solo la mercancía de consumo para lujos del mercado, como dicho en lo anterior.

Como organización la cual se basa en proyectos de apoyo comunitario, Rayo de Sol no está basada en la enajenación de mercancía o exportación de estas, así que este tributo (ISC) no figura como un impuesto a pagar y registrar en esta organización.

4.1.2.8.3.2 Sujetos al impuesto

Según (Báez & Báez, 2001), en la Importación/ internación de mercancías. Personas naturales o jurídicas o unidades económicas que introduzcan este tipo

de mercancía. Enajenación de mercancías de producción nacional. El fabricante o productor no artesanal y los importadores de bienes de la industria fiscal.

Notaremos que el sujeto al impuesto son todos los contribuyentes que se dedican a la actividad económica de compra y venta además fabricantes de estos productos que clasifican para el pago del ISC, personas las cuales introduzcan al país productos de lujo para el consumidor. Todos estos comerciantes están sujetos al pago de ISC.

La Organización Rayo de Sol está exenta al pago del ISC, ya que es una organización sin fines de lucro la cual sus proyectos están basados en apoyo a la comunidad, en el caso que esta introdujera mercancía al país, estaría exenta de este Impuesto, pero no es el caso, porque esta Organización recibe sus ingresos por medio de ayuda monetaria del extranjero, para la implementación de proyectos.

4.1.2.8.4 Impuestos Municipales

4.1.2.8.4.1 Definición

Según (DGI, 2008, pág. 1), es la obligación tributaria que posee toda persona natural o jurídica con el estado cuando este se dedique a una actividad económica.

El impuesto municipal es la obligación tributaria con el Estado que poseen las personas que realizan actividades económicas ya sea de venta de productos o prestación de servicios los cuales pagaran a la Alcaldía Municipal el monto establecido por la ley.

La Organización Rayo de Sol es una institución sin fines de lucro la cual está exenta del pago de estas obligaciones ya que no se dedica a ninguna actividad económica de la ventas de bienes o servicios. Esta institución sus oficinas no son propias si no que son rentadas por lo tanto algunas obligaciones de Impuestos Municipales recaen en el dueño de la propiedad.

4.1.2.8.4.2 Impuestos de Matricula

Definición.

Según (DGI, 2016, pág. 1), toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean estos profesionales o no, deberán solicitar la matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicas diferenciadas que en el mismo desarrolle. La matrícula deberá efectuarse en el mes de enero de cada año.

Se entiende que todo habitante el cual quiera dedicarse o emprender un negocio de cualquier rama debe presentar el caso ante la alcaldía de su municipalidad para que esta otorgue un permiso (matricula) el cual respaldará que el negocio es legal. La matrícula se tendrá que renovar anualmente en el primer mes de cada año.

La organización Rayo de Sol no posee ningún tipo de Matricula, que la someta con alguna obligación de la Alcaldía Municipal del Departamento de Matagalpa ya que esta no paga Impuestos Municipales.

4.1.2.8.4.3 Impuestos sobre Ingresos

Según (Báez & Báez, 2001, pág. 64) es un Tributo que recae sobre los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes y prestación de servicio. Obliga a personas naturales y jurídicas. Debe efectuarse en el mismo municipio donde se efectúe la enajenación física de los bienes o las prestaciones de los servicios y no en el municipio donde se efectuó la factura. La alícuota es el 1% mensual y se deberá enterar a la Alcaldía correspondiente en los primeros quince días de cada mes.

El Impuesto Municipal sobre Ingresos se efectuará conforme a las ganancias percibidas por los contribuyentes, este se pagará solamente en el municipio donde se realiza la enajenación de los bienes, se liquidará con una cuota y período establecido en el municipio correspondiente.

Rayo de Sol como institución impulsadora de proyectos comunitarios que no busca fines propios no aplica a los impuestos municipales sobre ingresos, y la cual no realiza una actividad económica que genere ingresos como producción y venta de productos, lo cual conlleva a que no posea obligación al pago de este impuesto.

4.1.2.8.4.4 Impuestos sobre Bienes Inmuebles

Definición.

Según (Ley N° 660, 2000, pág. 13), es un impuesto anual que grava la propiedad inmueble constituida por los terrenos, las plantaciones estables y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan.

La Dirección General de Ingresos aplicará y recaudará este impuesto con base en el avalúo catastral practicado de conformidad con la Ley.

La Dirección General de Ingresos podrá exigir a los sujetos de este impuesto presentar declaraciones descriptivas de los inmuebles y estimativas de su valor. En caso de propiedades que no hayan sido catastradas, dicha declaración le servirá de base para practicar el avalúo correspondiente.

Los impuestos sobre bienes inmuebles son las obligaciones que posee toda persona ya sea natural o jurídica por un bien poseído este puede ser casas de habitación instalaciones, construcciones entre otros establecidos por la Ley.

La obligación del impuesto sobre bienes inmuebles recae sobre el poseedor del título de la propiedad, en el caso de la Organización Rayo de Sol, sus oficinas son rentadas y no posee directamente ningún tipo de inmueble como terrenos entre otros, así que no realizan pago de catastro. Este impuesto es liquidado anualmente por el propietario que no posee ningún tipo de vínculo con la organización que y el cual renta las oficinas a esta institución.

4.1.2.8.4.5 Otros Impuestos Municipales

Según (Ley N° 660, 2000, pág. 15)

1. Toda persona natural o jurídica que vaya a construir o a realizar mejoras, incluyendo las casetas que se construyan para negocio, deberán pagar un impuesto municipal del 1% sobre el valor total de la obra, calculado según presupuesto a precio de mercado. El 50% de este Impuesto deberá ser enterado al inicio de la construcción y el saldo que puede ser afectado por variaciones de precio se completará al final de la obra.
2. Las personas naturales o jurídicas podrán realizar construcciones o mejoras, incluyendo las viviendas y las casetas para negocios, únicamente con el Permiso de Construcción, debidamente otorgado por la Alcaldía de Managua, el cual se extenderá previo el pago del 0.1% sobre el valor de la construcción o mejora.
3. En tiempos de fiestas públicas o patronales, la Alcaldía podrá subastar el derecho a instalar negocios, juegos y otras diversiones públicas en el radio de las fiestas, siendo únicamente la Alcaldía quien otorgará dicho derecho.
4. Todos los propietarios de Bienes Inmuebles ubicados en la circunscripción del Municipio, tanto Urbanos como Rurales, pagarán un impuesto anual del 1% sobre el valor catastral de dicho inmueble. Se exceptúa del pago de este impuesto los Inmuebles con valor catastral inferior a los Cinco Mil córdobas (C\$5.000.00).
5. En casos de Urbanización o lotificación, la persona natural o jurídica propietaria del proyecto deberá presentar los planos a la Alcaldía de Managua, para que sean aprobados por ésta, y enterará un Impuesto del 1% sobre el valor total de las obras tanto horizontales como verticales.

Todo ciudadano el cual desee realizar mejoras a su bien inmueble deberá pagar el 1% según el valor del inmueble, también cuando se realiza alguna actividad municipal y personas participan en esta como vendedores deberán pagar impuesto de este ya que las ventas se realizan en calles municipales la cual la Alcaldía del Municipio otorgara este permiso.

En la institución Rayo de Sol, no ha realizado ninguna mejora en las instalaciones la cual no ha incurrido a ningún otro pago municipal, además este no participa en ninguna actividad realizada en los municipios, pero si cuando realizan mejoras en calles o encunetados en el barrio donde están ubicados realizan una colaboración por esto.

4.1.2.9. Tasas y Contribuciones Especiales.

Tasas

Según (Plan de Arbitrio Municipal, 1991, pág. 3), son tasas las prestaciones de dinero legalmente exigibles por el Municipio como contraprestación de su servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al usuario. Las tasas serán exigibles desde que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad y desde que se conceda la utilización privativa, pero el Municipio podrá exigir el depósito previo de las tasas correspondientes. No obstante, las tasas que graven documentos que expida o tramite el Municipio a instancia de parte se devengarán con la presentación de su solicitud, que no serán tramitadas sin aquel requisito.

Las Tasas municipales que están obligados la ciudadanía conforme a cada municipio, la cual será conforme a contraprestaciones de servicios, algunos trámites municipales que necesiten soporte de documentos se devengara con prestación de solicitud.

La organización Rayo de Sol, no ha incurrido a ninguna contribución por Tasas municipales, como pago de tasas de aguas negras las Tasas se pagan indirectamente por servicios básicos como agua y energía eléctrica, pero no por trámites de documentación en el municipio de Matagalpa que necesite alguna prestación de solicitud.

4.1.2.9.1 Tasas por Servicios y Aprovechamiento Municipales.

Tasa por Servicio.

Según (Plan de Arbitrio Municipal, 1991), la Municipalidad, recibirá por servicios Municipales la siguiente tasa:

- a) 4% sobre el importe de la factura mensual del servicio de energía eléctrica.
- b) 7% sobre importe de la factura mensual del servicio de teléfono.

Los tramos o espacios de los mercados de la circunscripción de Matagalpa, serán arrendados por la Corporación Municipal de Mercado (COMMEMA) y sus Empresas, quienes determinarán la cantidad mensual a pagar en función de la ubicación, tamaño del tramo de venta y los costos de servicios. Se prohíbe arrendamientos de tramos de venta en los mercados y sus alrededores con un plazo mayor de un año. Será únicamente la Alcaldía, quien podrá arrendar tramos para ventas, espacios para casetas y cualquier espacio para negocio, en los mercados y sus alrededores. Se prohíbe que Cualquier otra persona natural o jurídica arriende tramos o casetas para negocios en los mercados y sus alrededores.

Las Certificaciones de cualquier tipo extendidas por el Registrador del Estado Civil de las Personas devengarán la correspondiente tasa que determine el Alcalde, por medio de Acuerdo Municipal. Las inscripciones en este Registro son gratuitas.

Las tarifas de los pagos reguladas en este capítulo que graven documentos que expida o tramite la Alcaldía, se fijarán teniendo en cuenta el costo del servicio y el carácter del documento expendido o tramitado.

Las Tasas por servicio se realizan por pago de servicios básicos de los contribuyentes de las municipalidades además personas que realizan alguna actividad económica que sus negocios se localicen en terreno de la municipalidad

como tramos de ventas, estos tramos se les prohibirá su arrendamiento a mas de un año únicamente la Alcaldía.

La organización Rayo de Sol solo realiza pago de servicios básicos, indirectamente paga tasas por servicio municipal, pero no realiza ninguna otra Tasa por servicio ya que no es presta servíos de arrendamiento de tramos para ventas, ya que es una organización es dedicada al desarrollo de proyectos, y el arrendamiento que ellos pagan es de una propiedad privada.

4.1.2.9.2 Contribuciones Especiales

Según (Plan de Arbitrio Municipal, 1991, pág. 5), la Alcaldía podrá imponer contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejoras de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquellas o de éstas, además de atender el interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta.

Las contribuciones especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios por los interesados.

La contribución especial por la pavimentación de calles, aceras o cunetas, se exigirá en todo caso, pudiendo repartir la Alcaldía hasta el 80% del costo de la obra entre los beneficiarios directos, en función de los metros lineales de fachada de las casas o solares beneficiados.

Rayo de sol contribuye en algunas aportaciones especiales en el caso de calles, o aportes de encunetado, también para proyecto de aguas negras, pero realizan su aporte municipal indirectamente ya que la aportación la hacen por medio del pago arriendo del local, ya que ellos no registran ninguna contribución municipal.

4.1.2.9.3 Seguro Social

Definición.

(Ley N° 539, 2005, pág. 1), el Seguro Social es el instrumento del sistema de seguridad social establecido como servicio público de carácter nacional en los términos que establece esta Ley.

El Seguro Social se extenderá en los segmentos de población no cubiertos en etapas sucesivas, graduales y progresivas, cubriendo las contingencias de las ramas de Enfermedad, Maternidad, Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales, y desarrollando los servicios sociales necesarios para el bienestar de los asegurados y sus beneficiarios.

El Seguro Social es un sistema de protección para los ciudadanos, que obtengan este servicio que la hora de estar labrando en una entidad es obligatorio. El mismo se extiende en todas las áreas sociales protegiendo a las personas en caso de enfermedad. Maternidad, vejez, muerte entre otros.

Organización Rayo de Sol cuenta con trabajadores los cuales están es el derecho de respaldarse con un seguro social, este organismo está en la obligación del pago del seguro social mensual cubriendo algunas necesidades de los trabajadores que conforman dicha institución.

4.1.2.9.3.1 Regímenes de Afiliación

Según (Ley N° 539, 2005, pág. 14)

Facultativo Integral

En este régimen las prestaciones que el INSS otorga a asegurados son integrales de corto, mediano y largo plazo, incluyendo prestaciones por atención médica, exceptuando aquellas derivadas de accidentes laborales, por no calificar en este régimen. El porcentaje a cotizar es del 18.25% del ingreso declarado por asegurado (salario mínimo establecido).

Integral

En este régimen el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo se incluye prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas.

IVM-RP (Invalidez, vejes y muerte-Riesgos profesionales)

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo exceptuando accidentes laborales, cuya prestación se otorga al momento en que se presenta el accidente.

Facultativo IVM

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo, exceptuando las originadas por las causas laborales, las cuales no clasifican para el régimen facultativo.

Existen diferentes tipos de Regímenes de Afiliación los cuales poseen las instituciones y que el INSS otorga a los trabajadores asegurados sin importar su giro comercial o que sean organizaciones sin fines de lucro. Estos regímenes se diferencian por el plazo y diferentes tipos de prestaciones.

El Régimen de Afiliación el cual posee la organización Rayo de sol es por Régimen Integral, el cual ofrece a sus trabajadores prestaciones por asistencia médica, así como subsidios por causas varias.

4.1.2.9.3.2 Cuotas Patronal y Laboral

| Regímenes | Cuotas porcentuales | |
|---|---------------------|--------------------|
| | Porcentaje patronal | Porcentaje Laboral |
| Facultativo integral | 18.25% | 0% |
| Integral | 18.50% | 6.25% |
| IVM-RP Invalidez, vejes, muerte-riesgos profesionales | 13% | N64.25% |
| Facultativo IVM | 10% | 0% |
| | | |

Figura N° 6 Cuotas para el pago de Regímenes de seguro social

Fuente: (Ley N° 539, 2005)

Así como existen diferentes tipos de régimen con distintos plazos y prestaciones así también poseen diferentes tipos de tasas porcentuales patronales y laborales dependiendo el tipo de Régimen de Afiliación que pagan los trabajadores mensualmente para estar cubiertos por un seguro social.

La organización Rayo de Sol, como dicho anteriormente cuenta con un tipo de Régimen Integral el cual su cuota patronal mensual es del 18.5% y del cual todos sus trabajadores están en la obligación de cubrir conforme a su salario mensual.

4.1.2.9.4 Aporte al INATEC

4.1.2.9.4.1 Aporte por Capacitación Laboral

Según (Ley N° 40, 1994, pág. 7):

a) El aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores de la República.

A este efecto el MIFIN hará transferencias mensuales a través del Presupuesto General de la República al INATEC, equivalentes al 2% sobre el monto total de los sueldos de los cargos fijos de nómina fiscal, exceptuándose de éste las nóminas del Ejército y la Policía Nacional;

b) La cantidad que sea asignada anualmente en el Presupuesto General de la República para financiar déficits si los hubiere, tanto por concepto de Gastos Corrientes así como de Inversión al sub-sistema de Educación Técnica del Instituto, conforme las condiciones y prioridades de la Presidencia de la República;

c) Los aportes de la cooperación externa;

d) Los ingresos por concepto de trabajos realizados o venta de artículos elaborados en el proceso de formación;

e) Los legados, aportes y donaciones que reciba.

Los aportes al INATEC que realizan las instituciones conforme a los sueldos en nómina, será de un porcentaje del 2% mensual, este aporte es obligatorio para

todos los trabajadores de instituciones pertenecientes al territorio Nicaragüense, con exclusión de Policía Nacional y Ejército de Nicaragua. Esto para contribuir al presupuesto General de la República.

En la Organización Rayo de Sol se cumple como la Ley lo indica el pago del 2% al INATEC conforme a la planilla mensual de sus trabajadores, este pago es realizado en línea en la página oficial del INATEC la cual es realizada por la Administradora de la institución.

4.1.3 Procedimientos Contables

4.1.3.1 Definición

Según (Ramírez, 2002, pág. 101), los procedimientos contables se definen como todos aquellos procesos, secuencia de pasos e instructivos que utilizan para registrar las transacciones u operaciones que realiza la empresa en los libros de contabilidad. Desde un punto de vista el análisis pueden establecer procesos contables para manejar de cada grupo general de cuentas de los estados financieros.

Los procedimientos contables son secuencias de pasos que están relacionados entre sí y que componen lo que se conoce como proceso contable, con la finalidad de registrar todas las operaciones realizadas por las empresas en periodos determinados.

En la Organización Rayo de Sol, como en cualquier otra institución, para la obtención de información final de sus estados financieros deben antes registrarse por los procedimientos contables, todos estos procedimientos son registrados en su programa computarizado que les ayuda a obtener una información más rápida y fiable.

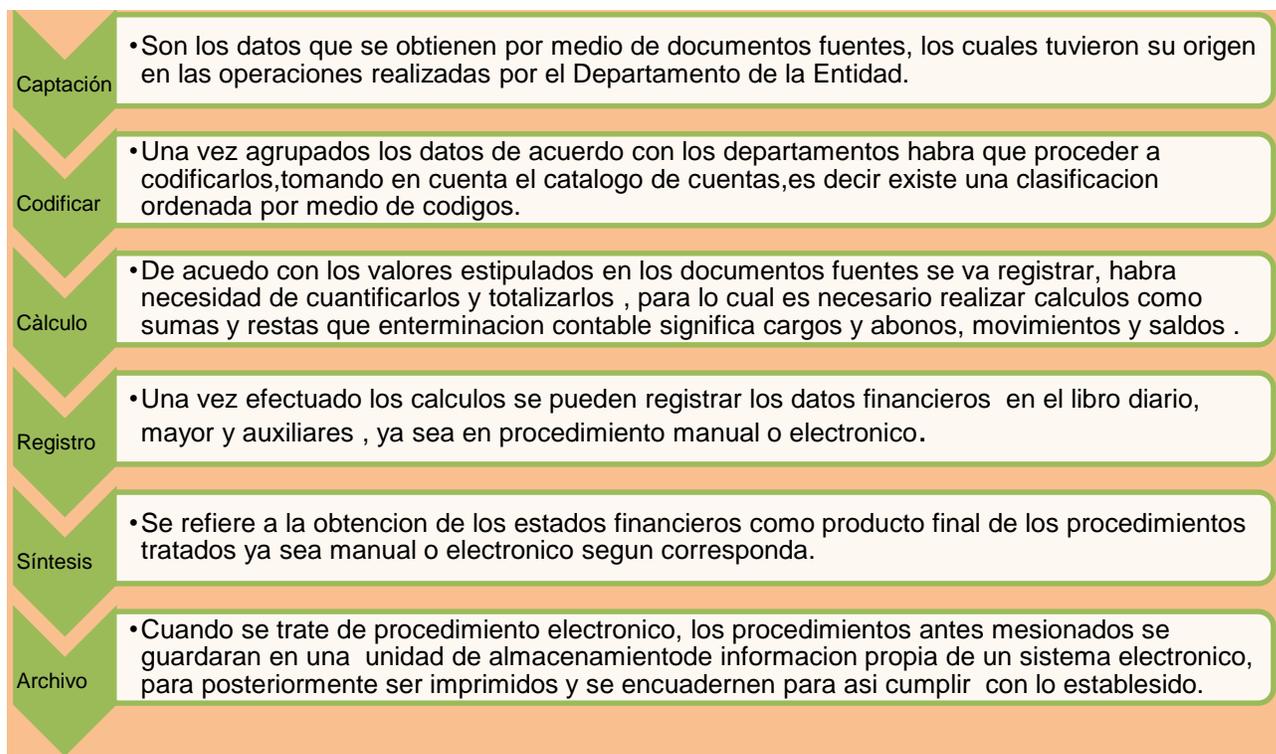


Figura N° 7 Procedimientos para la obtención de información financiera

Fuente: (Fraudenberg, 2008, pág. 31)

Los procedimientos contables para la obtención de la información financiera de una institución son: captación, codificación, cálculo, registro, síntesis y archivo; los cuales se tienen que seguir en el orden exacto ya que la captación será la recopilación de datos de documentos fuentes y conforme a esto se codificarán según la empresa lo establezca, luego se hará un cálculo de la recopilación de datos, lo siguiente será realizar los estados financieros los cuales solo se pudieran realizar con la información anterior, para finalizar se archivan manual o electrónicamente según el tipo de programa que tenga la institución.

Los procedimientos para la obtención financiera de la Organización Rayo de Sol al igual que diferentes instituciones, cuando realizan sus actividades como compras entre otras las cuales quedan soportadas por Documentos Primarios y secundarios, a esto se le podrá llamar captación por consiguiente, esta organización cuenta con una codificación numérica para sus cuentas las que están plasmadas en su manual de cuenta, la misma les ayuda a tener un control y

orden de estas; lo siguiente que realizan será el cálculo, registro y síntesis que lo realizan por medio de su programa, este también está archivado de forma computarizada.

Cuenta

Según (Narváez & Narváez, 2006, pág. 103), la cuenta es el registro histórico donde se anota en forma clara, ordenada y comprensible los aumentos o disminuciones que sufren los diferentes elementos del Balance (Activo, Pasivo y Capital), como consecuencia de las operaciones realizadas por la empresa. Las cuentas en contabilidad pueden adoptar formas diferentes, pero una de ellas es la cuenta T, que recibe el nombre por su forma.

La Cuenta es la representación gráfica de cada uno de los elementos patrimoniales de la empresa, son útiles ya que por medio de ellas se obtiene un registro contable detalladamente. En cada cuenta contable se registran los eventos de la entidad a través de aumentos y disminuciones, para así llegar al valor neto de la cuenta a una fecha determinada. Estos movimientos se hacen a través de los Asientos Contables, que se basan en la Partida Doble, la cual se forma por cargos y abonos.

Las Cuentas que utiliza la Organización de Rayo de Sol se encuentran reflejadas en el Catálogo de Cuentas de esta institución la cual posee nombre de cuentas específicas para las operaciones que se realizan en la institución y en las cuales se reflejan en la documentación la cual posee además en Estados Financieros. Estas cuentas que posee el catálogo a diferencia de las de otras instituciones es que algunas cambian conforme el proyecto en el cual se está trabajando la organización.

Naturaleza de las Cuentas

Debitar una Cuenta

Debitar o cargar una cuenta es anotar una cantidad en el debe de una cuenta. (Narváez & Narváez, 2006, pág. 103).

Cuando la naturaleza de la Cuenta es Deudora, se coloca la cantidad en la columna izquierda de la cuenta, lo que indica que la cuenta aumento, y al colocar la cantidad en la columna derecha esta disminuye.

En Rayo de Sol, debitan las cuentas según su naturaleza y su movimiento, esta dependencia determinará su saldo final.

Acreditar una Cuenta

Acreditar o abonar una cuenta es anotar una cantidad en el haber de una cuenta. (Narváez & Narváez, 2006, pág. 103).

Cuando la naturaleza de la Cuenta es Acreedora, indica que el saldo de la cuenta es positivo si está colocado en la columna derecha de la cuenta y negativo si está en la columna izquierda.

En Rayo de Sol, Acreditan las cuentas según su naturaleza y su movimiento, de esta dependencia determinará su saldo final.

Clasificación de las cuentas

Según (Cardona, 2000, pág. 41)

- Activos: son recursos económicos de propiedad de una empresa y se espera que beneficien operaciones futuras.
- Pasivos: son deudas. Representan flujos de efectivos futuros negativos para la empresa
- Capital: Capital Contable es utilizado para las entidades lucrativas, y el patrimonio contable para las entidades con propósitos no lucrativos, sin embargo ambas se definen como el valor residual de los activos de la entidad una vez deducidos todos los pasivos.
- Gastos: es una partida que disminuye el beneficio de la empresa y aumenta la deuda o pérdida, siempre implican desembolsos de una cantidad de dinero ya sea por efectivo o por otro medio de pago y llevara asociada un contraprestación.

Las cuentas de Activo, Pasivo, Capital y gastos son registros donde se identifican y anotan de manera cronológica todas las operaciones que transcurren en la empresa. Con la diferencia que las cuentas de activos nos indican bienes de la empresa, los pasivos nos indican deudas, el capital refleja el derecho de los propietarios sobre los activos netos que surge por aportaciones entre otros y los gastos indican pérdida en la empresa pero estos poseen una contraprestación.

En la Organización Rayo de Sol se clasifican las cuentas de acuerdo a su naturaleza, estas pueden ser Activos, Pasivos, Capital y Gastos, mismas que se presentan en el Catálogo de que y se utilizan de acuerdo a las movimientos y transacciones realizadas.

En nuestra investigación realizada por medio de la entrevista a la Administración de la Organización, se determinó que los Tributos de los cuales Rayo de Sol está obligada se clasifican en:

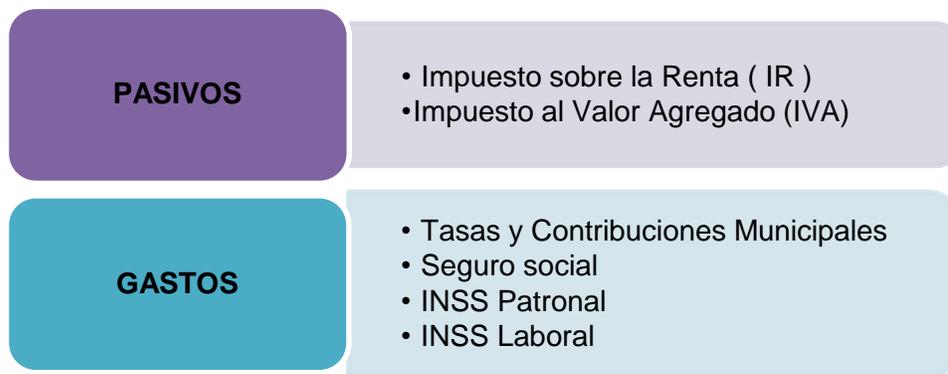


Figura N° 8 Clasificación de los Tributos en Activos, Pasivos y Gastos.
Fuente: Resultado de investigación 2017

4.1.3.2 Documentación Soporte

Concepto

Según (Ramírez, 2002, pág. 130), son todos los documentos no solo en papel sino también en medios electrónicos que respaldan las transacciones económicas efectuadas por el ente económico.

La documentación soporte son documentos oficiales que respaldan operaciones económicas específicas realizadas por la empresa ya sea de forma manual o computarizada.

En Rayo de Sol poseen documentación soporte específica, la cual les ayuda a tener un control y soportar sus operaciones que realizan, estas se registran de manera electrónica por el Sistema Computarizado de la institución. La Documentación soporte que posee esta organización es: Comprobantes de Pago, Recibos Oficiales de Caja, Recibos de Caja Chica y Comprobantes de Constancia de Retención, las que son utilizadas para soportar sus operaciones contables. (Ver anexo 4)

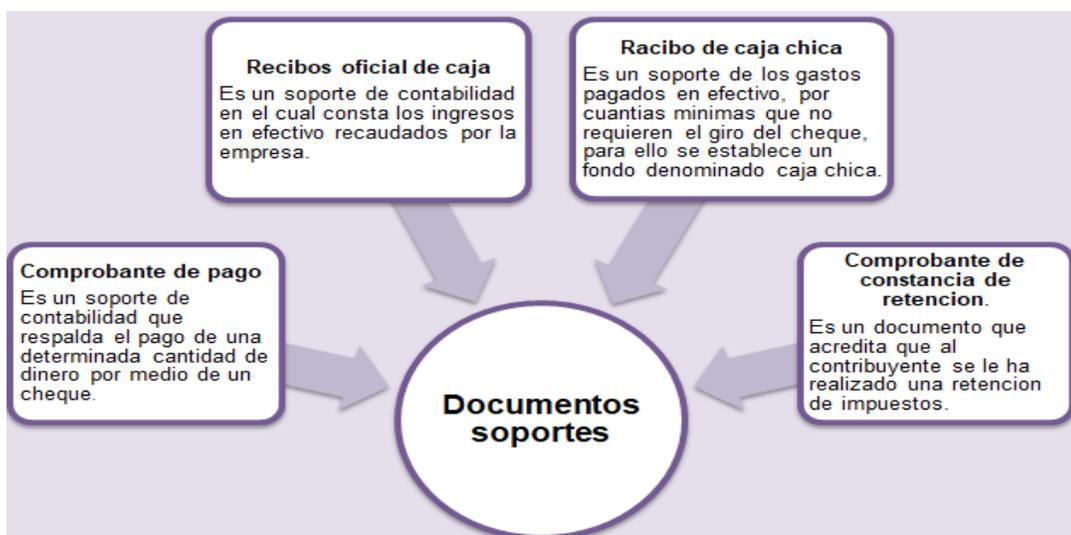


Figura N° 9 Tipos de documentación soporte

Fuente: Según (Yate, 2011)

Como dicho anteriormente en las empresas existen diferentes tipos de documentos utilizados por las instituciones como comprobante de pago, recibos de caja y comprobante de constancia de retención que tienen algo en común que es soportar las operaciones de la empresa.

Rayo de Sol cuenta con documentación soporte específica como Comprobante de pago, Recibo de Caja, Recibo de Caja Chica y Comprobante de Constancia de

Retención las cuales les ayuda a tener un control de sus operaciones además estas poseen el logo de la organización y toda la información pertinente.

4.1.3.3 Registro y Pago de Impuestos

4.1.3.3.1 Registro del impuesto sobre la renta IR

Retenciones en la Fuente del 2% sobre compra de bienes o servicios.

La Retención del 2% se realiza a las personas naturales o jurídicas por las compras de bienes y servicios.

La retención se debe aplicar al monto antes del impuesto al valor agregado, el resultado de este se le restara al monto total y será el saldo a pagar.

La organización Rayo de sol Compra utensilios de cocina por un monto C\$ 1,795.00 el cual se paga de contado y se realiza su respectiva retención el 01 de julio del 2016.

Tabla N° 1 Registro contable retención por compra de artículos de cocina.

|  <div style="text-align: center;"> Rayo de Sol N° Ruc J0810000179363 Comprobante de Diario N° 078 fecha: 01/07/2016 </div>  | | | | |
|---|--------------------------|------------------|---------------------|---------------------|
| Código | Cuentas | parcial | Debe | Haber |
| 430 | Salud y Nutrición | | C\$ 1,795.00 | |
| 430-06 | Utensilios de cocina | C\$ 1,795.00 | | |
| 461 | Retenciones IR | | | C\$35.90 |
| 461-01 | Retención 2 % | C\$35.90 | | |
| 100 | Banco | | | C\$1,759.10 |
| 100-01 | Cta Cte. BAC 354-13567-2 | C\$1,759.10 | | |
| | Sumas Iguales | | C\$ 1,795.00 | C\$ 1,795.00 |
| Concepto: Registrando Retención del 2 % por compra de utensilios para cocina. | | | | |
| <hr/> Elaborado | | <hr/> Autorizado | | |

Fuente: resultado de investigación, 2017

En la tabla anterior se muestra como la Organización Rayo de Sol Registra en Comprobante de Diario las retenciones en la fuente del 2% por compra de bienes. Registro que se hace con cada una de las compras realizadas por la entidad, este es el primer procedimiento a realizar para que las operaciones sean eficientes y se pueda cumplir de manera efectiva con el pago de sus tributos.

Retención del 10% sobre compra de servicios profesionales.

La retención del 10 % se realiza cuando se compra un servicio profesional a una persona natural y 2% jurídica en cuanto lo establecido en la Ley de Concertación Tributaria, independientemente del monto pagado.

Al monto total se le aplicará la retención luego la misma se restará y el resultado será el saldo a pagar.

La organización Rayo de Sol contrata los servicios profesionales para impartir una capacitación sobre la educación infantil la misma se hará en cuatro sesiones, por las cuales se pagará un monto de C\$ 8,000.00. El 2 de Agosto de 2016.

Tabla N°2 Registro contable retención por compra de servicios profesionales a una persona natural.

|  Rayo de Sol  | | | | |
|---|---------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| N° Ruc J0810000179363 Comprobante de Diario N° 080 fecha: 02/07/2016 | | | | |
| Codigo | Cuentas | Parcial | Debe | Haber |
| 460 | Gastos de administración | | C\$ 8,000.00 | |
| 460-06 | capacitación | C\$ 8,000.00 | | C\$800.00 |
| 461 | Retenciones IR | | | |
| 461-02 | Retención 10% | C\$ 800.00 | | C\$7,200.00 |
| 100 | Banco | | | |
| 100-01 | Cta. Cte. BAC 354-13567-2 | C\$7,200.00 | | |
| | Sumas Iguales | | C\$ 8,000.00 | C\$ 8,000.00 |
| Concepto: Registrando Retención del 10 % por de servicios profesionales. | | | | |
| _____ Elaborado | | _____ Autorizado | | |

Fuente: resultado de Investigación, 2017

Retención del impuesto sobre las rentas de trabajo.

La retención del IR salarial se aplica en base a la tabla progresiva del IR, a todos los trabajadores que ganan más de C\$ 100,000.00 anuales.

En Rayo de Sol a los trabajadores que ganan por encima del monto establecido por la ley, pagan el impuesto IR.

En Rayo de Sol se paga la planilla del personal en mes de julio con sus respectivas Retenciones. (Ver anexo 5)

Procedimiento para el cálculo de IR.

Paso 1: Multiplicar el salario mensual por 12 meses

Paso 2: Restar al total salario el INSS laboral (6.25%)

Paso 3: Restar el sobre exceso aplicable.

Paso 4: Multiplicar el resultado por el porcentaje aplicable.

Paso 5: Sumar el impuesto base correspondiente.

El resultado será el impuesto IR anual se divide entre 12 para obtener el monto mensual.

Ejemplo

Cargo: Gerente

Salario: C\$ 21,202.16 x 12 Meses = 254,425.92

254,425.92 – 15,901.62 (INSS laboral) = 238,524.3

238,534.3 – 200,000.00 x 38, 524.30 x 20% = 7,704.86

7,704.86 + 15,000.00 = 22,704.86 IR anual

1,892.07 IR Mensual

Tabla N° 3: Registro contable Retenciones de trabajo IR

|  | | Rayo de Sol N° Ruc J0810000179363 Comprobante de Diario N° 082 fecha: 30/07/2016 | | |  | |
|---|------------------------------------|---|----------------------|----------------------|---|--|
| Codigo | Cuentas | Parcial | Debe | Haber | | |
| 460 | <u>Gastos de administración</u> | | C\$ 79,383.16 | | | |
| 460-02 | Salario | C\$ 65,878.14 | | | | |
| 460-03 | INSS Patronal | C\$ 12,187.46 | | | | |
| 460-04 | INATEC | C\$ 1,317.56 | | | | |
| 500 | <u>Nomina por pagar</u> | | | C\$ 58,507.43 | | |
| 500-01 | Salario neto | C\$ 58,507.43 | | | | |
| 461 | <u>Retenciones por pagar</u> | | | C\$ 7,370.71 | | |
| 461-03 | IR Salario | C\$ 3,253.31 | | | | |
| 461-05 | INSS Laboral | C\$ 4,117.40 | | | | |
| 600 | <u>Gastos acumulados por pagar</u> | | | C\$ 13,505.02 | | |
| 460-03 | INSS Patronal | C\$ 12,187.46 | | | | |
| 460-04 | INATEC | C\$ 1,317.56 | | | | |
| | Sumas iguales | | C\$ 79,383.16 | C\$ 79,383.16 | | |
| Concepto: registro de Nomina correspondiente al mes de Julio del 2016 | | | | | | |
| <hr/> Elaborado | | | <hr/> Autorizado | | | |

4.1.3.3.2 Pago del impuesto sobre la renta IR

VET

Según (DGI, 2008, pág. 1), VET es la nueva forma de presentar las declaraciones de los contribuyentes por sus diferentes obligaciones tributarias ante la Dirección General de Ingresos. Al enviar su Declaración el contribuyente está cumpliendo en tiempo real con su obligación de declarar.

VET es una página electrónica que ayuda a los contribuyentes a declarar sus obligaciones tributarias de una manera más rápida y confiable.

La Administración de la Organización Rayo de Sol realiza sus declaraciones y pagos mensuales por medio de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET) conforme a los siguientes pasos:

1. Se ingresa a la página de la DGI (www.dgi.gob.ni)

Abrir la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET)



Figura N ° 10 Procedimientos de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET)

Fuente: Resultado de investigación, 2017

2. Ingresar el usuario y el código exclusivo de cada institución en este caso de Rayo de Sol.

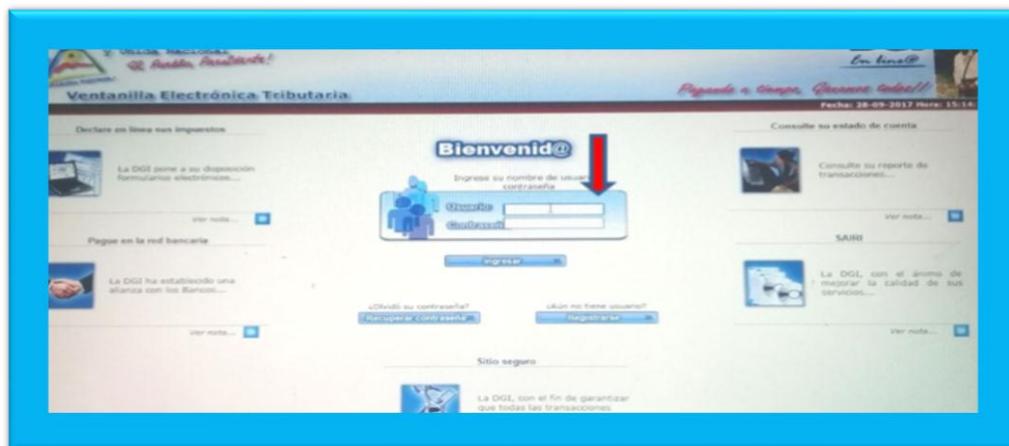


Figura N° 11 Procedimientos de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET)

Fuente: Resultado de investigación, 2017

3. Se muestran opciones para el usuario de las cuales en el caso para realizar una declaración y pago, se le dará clic en la opción de declaraciones como lo indica la flecha en la figura.

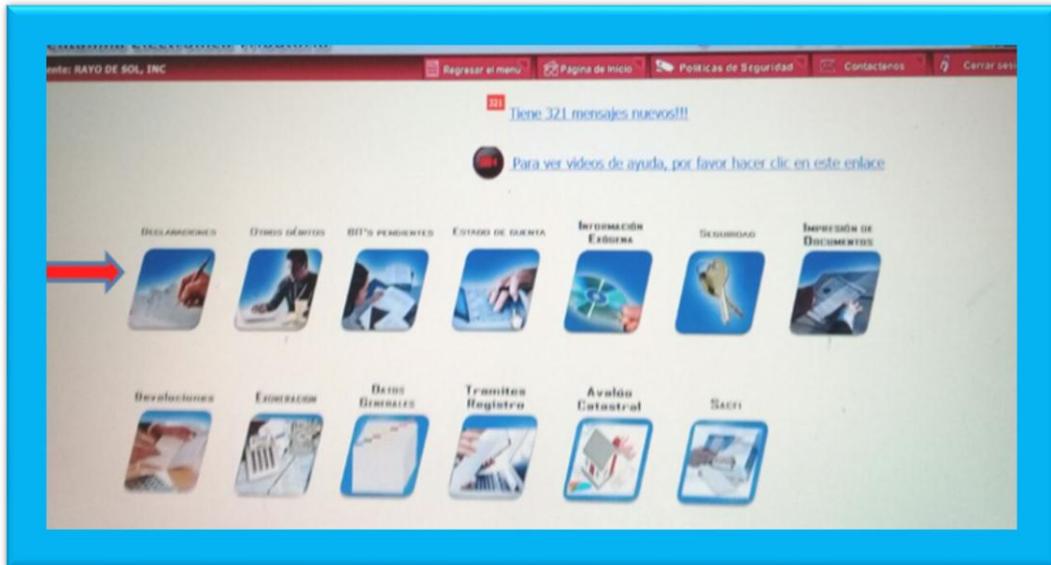


Figura N° 12 Procedimientos de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET)
Fuente: Resultado de investigación ,2017

4. En esta opción podremos seleccionar que deseamos en este caso se seccionara la Declaración Retención en la Fuente.



Figura N° 13 Procedimientos de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET)
Fuente: Resultado de investigación, 2017

5. Se selecciona el periodo en que se hará la declaración.

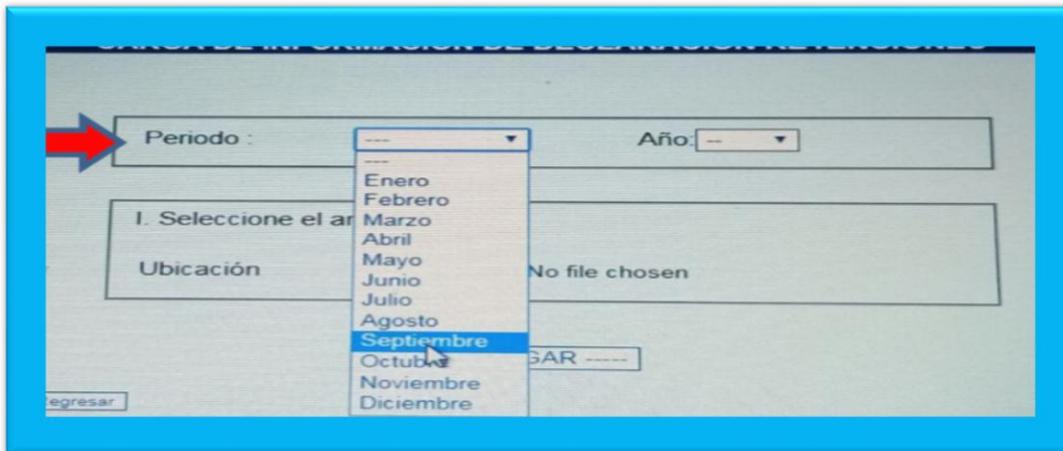


Figura N° 14 Procedimientos de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET)
Fuente: Resultado de investigación, 2017

6. Automáticamente el sistema nos envía un mensaje, confirmando que la solicitud ha sido enviada y luego se emitirá una boleta de información de trámite llamada (BIT) el cual muestra el monto tributario a pagar en línea.

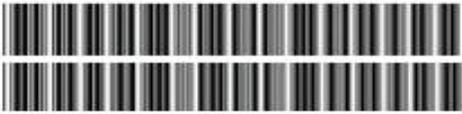
| | | | |
|---|---------------------|---|----------------|
|  <p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i></p> | | <p>Dirección General de Ingresos Boleta de Información de Trámite</p> | |
| <p>Dirección General de Ingresos Ministerio de Hacienda y Crédito Público Boleta de Información de Trámite</p> | | <p>RUC: 0011605820028U BIT: 20169601252237 Fecha de Generación: 13/05/2016 Fecha Límite de Pago: 09/05/2016</p> | |
| RUC: | 0011605820028U | NBIT: | 20169601252237 |
| Nombre: | | | |
| Núm. Doc.: | 02016961320349 | Periodo: | 04/2016 |
| Fecha de pago sin recargos y mato. | 09/05/2016 | | |
| Valor: | | | |
| Fecha de Generación: | | Fecha de Impresión: | |
| Concepto: | IMPUESTOS MENSUALES | | |
| Impuesto: | | | C\$ |
| Mantenimiento de Valor: | | | C\$ |
| Recargo por Mora: | | | C\$ |
| Multa: | | | C\$ |
| Total Deuda Tributaria | | | C\$ |
| <p>Total de la deuda: C\$</p> <p>Monto a pagar: C\$</p> <p>En letras: _____</p> | | | |
| <p>Cédula: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>_____</p> <p>Firma del Contribuyente</p> | | | |
| <p>Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago Los recargos por mora están calculados a la fecha de emisión de la BIT</p> | | | |
|  <p>Colilla del Banco</p> | | | |

Figura N °15 Procedimientos de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET)

Fuente: Resultado de investigación, 2017

Formato de Declaración Mensual De Impuesto

Es un documento en el que los contribuyentes declaran sus Impuestos, el mismo contiene renglones que se llenarán de acuerdo al tipo de pago a realizar.

A continuación se explicará el formulario de Declaración Mensual De Impuesto.

En el encabezado del formulario contiene número, fecha de presentación, tipo de declaración con dos opciones original y sustitutiva la sustitutiva se realiza en caso que se haya cometido un error en la declaración original y periodo a declarar.

En la primera columna se encuentran los tipos de impuesto a declarar que son el Impuesto al Valor Agregado IVA, Impuesto Selectivo al Consumo, Anticipo IR o Pago Mínimo Definitivo, Retenciones en la Fuente.

En la segunda columna que se enumeran los renglones del número 1 al 41 y la tercera columna se hacen las descripciones de los ingresos gravados, débitos y créditos fiscales, saldos a pagar y saldos a favor.

En la última columna se colocan las cifras a declarar de acuerdo a los montos correspondientes de la entidad y el tipo de impuestos con el cual tiene obligación.

En la organización Rayo de Sol para cumplir con sus obligaciones Tributarias realizan la declaración del pago de retención en la fuente en el formulario de Declaración Mensual De Impuesto, lo hacen en línea ingresando a la página web de la Dirección General de Ingresos, llenando los montos correspondientes en el renglón 32 y 33 de la sección E. (Ver anexo 7,8 y 9)

Registro de Pago del impuesto IR.

Rayo de Sol después de un mes de haber realizado todas sus transacciones contables correspondientes y sus respectivas retenciones tiene que declararlas y pagarlas, a continuación presentamos el registro de pago de sus retenciones las cuales se pagaran en los siguientes cinco días hábiles del próximo mes.

La organización Rayo de Sol realiza el pago de sus retenciones correspondientes al mes de Julio 2016.

Tabla N° 4 Registro de pago del impuesto IR del mes de julio

| Código | Cuentas | Parcial | Debe | Haber |
|--------|------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| 461 | Retenciones por pagar | | C\$4,089.21 | |
| 461-01 | Retención en la fuente 2% | C\$35.90 | | |
| 461-02 | Retención servicio profesional 10% | C\$800.00 | | |
| 461-03 | Retenciones IR salarios | C\$3,253.31 | | |
| 100 | Banco | | | C\$4,089.21 |
| 100-01 | Cta.Cte. BAC 452-13567-2 | C\$4,089.21 | | |
| | Sumas iguales | | C\$4,089.21 | C\$4,089.21 |

Concepto: registro del pago de retenciones del me de julio 2016.

Administradora _____ gerente _____

Fuente: Resultado de investigación 2017

Se adjunta comprobante de pago con cheque N° 8746, para la Dirección general de Ingresos. (Ver Anexo 6)

Renta anual IR

Según el artículo 33 numeral 4 de la Ley de Concertación Tributaria los sujetos exentos, están obligados a declarar no así a efectuar pago siempre y cuando sus actividades sean de autoridad o derecho público, de beneficencia, sin fines de lucro, o educativas.

La organización Rayo de Sol tiene a obligación de declarar las rentas anuales aunque este no las pague por ser un organismo sin fines de lucro.

Esta declaración se realiza a través de un formulario que facilita la Dirección General de Ingresos, llamado Declaración Anual del Impuesto sobre la renta IR. (Ver anexo 10)

El documento contiene en el encabezado número, tipo de declaración, periodo a declarar, número RUC, Razón social y actividad económica.

Está compuesto por cinco secciones: Patrimonio contable, Cálculo y liquidación de la Renta de Trabajo, Calculo de la venta gravable Renta Actividades económicas, Cálculo del IR renta actividades económicas y Liquidación del Impuesto Renta de actividades económicas.

En las secciones como antes mencionamos se rellenan con los datos de la entidad en la que se reflejaran Activos, Pasivos, Ingresos por Retenciones de Trabajo, los anticipos realizados por la entidad entre otros que a final se podrá obtener saldo a pagar o saldo a favor en dependencia de los pagos y transacciones realizadas en el Año Fiscal.

En la Organización Rayo de Sol se llena el formato de declaración del Impuesto sobre la Renta Anual IR, pero el resultado de este será cero, en cuanto a lo establecido en la Ley por ser una organización de beneficencia social.

4.1.3.3.2 Registro y Pago del Impuesto al valor agregado (IVA)

Según (DGI, 2008, pág. 1), están exentos de la obligación de aceptar el traslado del IVA y de pagarlo, siempre que exista reciprocidad con este país, los diplomáticos, las representaciones diplomáticas o consulares, los organismos o misiones internacionales acreditadas en el país, las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan Personalidad Jurídica, y las entidades declaradas exentas en la Constitución Política de la República de Nicaragua en cuanto a sus actividades relacionadas directamente con sus fines

La administración de la Organización Rayo de Sol comenta que al ser una Organización sin fines de lucro, no realizan ninguna retención de Impuesto al valor Agregado(IVA) pero sin embargo al momento de realizar sus compras a proveedores si pagan la suma de la factura incluyendo el IVA de un 15%.

Rayo de Sol el mes de Julio del 2016 realizó una compra a Ferretería Palacios por concepto de materiales de construcción que corresponden a Cemento y Hierro, por la suma de C\$ 5,500.00 con IVA incluido de C\$ 825.00

Tabla N° 5 Registro de compra de materiales con IVA.

|  Rayo de Sol  | | | | |
|--|---------------------------|---------------------|-------------|--------------|
| N° Ruc J0810000179363 Comprobante de Diario N° 080 fecha: 02/07/2016 | | | | |
| Código | Cuentas | parcial | Debe | Haber |
| 90 | Inventario | | CS 6,325.00 | |
| | Cemento | CS 2,800.00 | | |
| | Hierro | CS 2,700.00 | | |
| | IVA 15% | CS 825.00 | | |
| 100 | Banco | | | CS 6,325.00 |
| 100-01 | Cta. Cte. BAC 354-13567-2 | CS 6,325.00 | | |
| | Sumas Iguales | | CS 6,325.00 | CS 6,325.00- |
| Concepto: Registrando compra de material de construcción. | | | | |
| _____ Elaborado | | _____ Autorizado | | |

Fuente: Resultado de investigación, 2017

Por la compra de Materiales se emitió una factura a la que se le aplicó IVA, que sirve a la organización Rayo de Sol como un documento soporte. (Ver anexo 11)

4.1.3.3.3 Registro y Pago del Impuesto selectivo al consumo (ISC)

Según (DGI, 2008, pág. 1), Impuesto Selectivo de Consumo es un Tributo que grava las enajenaciones e importaciones del petróleo y sus derivados, cigarrillos y otros bienes considerados consumo de lujo.

Como dicho en lo anterior el ISC trata de la enajenación de bienes e importación de productos, ya que la Organización Rayo de Sol no se dedica al comercio de mercancías, no se ve en la obligación de llevar un registro contable de este Impuesto.

4.1.3.3.4 Registro y Pago del Impuesto Municipal

Exenciones.

Según (Ley N° 660, 2000, pág. 19)

1. Las asociaciones de municipio.
2. Las Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales durante los dos primeros años a partir de su constitución legal.
3. Las Comunidades Indígenas.
4. Las instituciones de beneficencia y de asistencia social sin fines de lucro.
5. Los jubilados por la casa en que habitan.
6. Las universidades y centros de educación técnica superior.
7. Las instituciones culturales, científicas, deportivas y artísticas; siempre que no persigan fines de lucro.
8. Las Empresas que operan en Zonas Francas Industriales de Exportación.
9. Los Cuerpos de Bomberos.
10. La Cruz Roja Nacional.

La Administradora de la Organización Rayo de sol comenta que no realizan pagos municipales conforme a Matrícula, Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Impuestos

sobre Ingresos u otros Impuestos Municipales ya que como Organización sin fines de lucro están exentos a pagos de la municipalidad.

4.1.3.3.5 Registro de Pago de Tasas y Contribuciones

Según (431, 2013, pág. 5) creación de Impuesto municipal de rodamiento, el que tendrá las denominaciones y valores siguientes: automóviles, camionetas y jeeps de uso particular y estatal C\$ 100. Taxis y camionetas de uso comercial C\$ 150.

La Organización Rayo de Sol aporta al municipio por rodamiento de vehículo, el cual se cancela anualmente.

La Organización Rayo de sol en el mes de Julio del 2016 realizó el pago por un monto de C\$ 100.00 correspondiente al año anterior 2016.

Tabla N° 6 Registro contable por el pago de rodamiento de vehículo

|  <div style="text-align: center;"> Rayo de Sol N° Ruc J0810000179363 Comprobante de Diano N° 090 fecha: 05/07/2016 </div>  | | | | |
|--|---------------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| Código | Cuentas | parcial | Debe | Haber |
| 460 | Gastos de administración | | C\$ 100.00 | |
| 460- 15 | Rodamiento de vehículo | C\$ 100.00 | | |
| 100 | Banco | | | C\$ 100.00 |
| 100-01 | Cta. Cte. BAC 354-13567-2 | C\$ 100.00 | | |
| | Sumas Iguales | | C\$ 100.00 | C\$ 100.00 |
| Concepto: Registrando pago por rodamiento de vehículo | | | | |
| <hr/> Elaborado | | <hr/> Autorizado | | |

Fuente: Resultado de investigación 2017

Al pagar esta obligación por rodamiento de vehículo la Alcaldía emite un recibo de Tesorería con su estique de Rodamiento Vehicular (Ver anexo 12).

4.1.3.3.5.1 Registro y Pago de Seguridad Social

El pago de seguro social se realiza por medio de la cotización al INSS por aportes del de INSS Patronal 18.5% y INSS laboral 6.25%.

En la organización Rayo de sol registra el pago del seguro social por medio de cotización al INSS en cuota Integral la cual realiza su pago mensualmente.

Rayo de Sol realizó el registro y pago del Seguro Social que corresponde a C\$ 4,117.40 de INSS Labora y C\$ 12,516.85 de INSS Patronal, en el mes de Agosto 2016.

Tabla N° 7 Registro y pago de INSS Laboral y patronal.

| Código | Cuentas | Parcial | Debe | Haber |
|--------|-----------------------------|--------------|---------------------|---------------------|
| 461 | Retenciones por pagar | | C\$4,117.40 | |
| 461-05 | INSS Laboral | C\$4,117.40 | | |
| 600 | Gastos acumulados por pagar | | C\$12,187.46 | |
| 460-03 | INSS Patronal | C\$12,187.46 | | |
| 100 | Banco | | | C\$16,304.86 |
| 100-01 | Cta. Cte. BAC | C\$16,304.86 | | |
| | Sumas iguales | | C\$16,304.86 | C\$16,304.86 |

Concepto: registro del pago de aporte al INSS según factura N° correspondiente al mes Agosto del 2016

Elaborado _____ Autorizado _____

Fuente: Resultado de investigación 2017

Para el pago de Seguridad Social el INSS emite una factura a la Organización Rayo de Sol con los montos correspondientes. (Ver anexo 13)

4.1.3.3.5.2 Registro y Pago del INATEC

El aporte al INATEC corresponde a un porcentaje del 2% la Organización Rayo de sol realiza su aporte conforme al salario bruto de sus trabajadores en Nómina el cual realiza su pago mensualmente.

Rayo de Sol realizó el registro del pago al INATEC conforme al monto de C\$1.317,56 El Cual realizo la Organización, el mes de Octubre del 2016.

Tabla N° 8 Registro contable del pago al INATEC

|  <div style="text-align: center;"> <p>Rayo de Sol</p> <p>N° Ruc J0810000179363</p> <p>Comprobante de Diario N° 0120</p> <p>fecha: 09/05/2016</p> </div>  | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------|------------|------------|
| Código | Cuentas | Parcial | Debe | Haber |
| 600 | Gastos acumulados por pagar | | \$1.317,56 | |
| 460-04 | INATEC | C\$1.317,56 | | |
| 100 | Banco | | | \$1.317,56 |
| 100-01 | Cta.Cte.BAC | \$1.317,56 | | |
| | Sumas iguales | | \$1.317,56 | \$1.317,56 |
| <p>Concepto: registro del pago de INATEC 2% según nómina de trabajadores según factura N° correspondiente al mes Agosto del 2016</p> | | | | |
| <hr/> <p>Elaborado</p> | | <hr/> <p>Autorizado</p> | | |

Fuente: Resultado de investigación, 2017

Se pueden apreciar lo montos que se pagan a través de la factura de pago correspondiente al INATEC (Ver anexo 14)

4.1.4. Valoración de aplicación, registro y pago de Tributos en la empresa

4.1.4.1. Matriz Comparativa de los Tributos

| TRIBUTOS | | | | | |
|----------------------------|--|--|--|--|---|
| | Impuesto sobre la Renta (IR) | Impuesto al Valor Agregado (IVA) | Impuesto Selectivo de Consumo (ISC) | Impuesto municipales | Tasas y contribuciones especiales |
| Concepto | Es el gravamen fiscal que afecta a la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país | Es un impuesto o tasa que se cobra sobre la adquisición de productos y servicios o sobre otras operaciones | Es un tributo que grava las enajenación e importaciones de bienes considerados consumo de lujo | Es la obligación tributaria que posee toda persona natural o jurídica con el estado cuando este se dedique a una actividad económica | Son las prestaciones de dinero legalmente exigibles por el Municipio como contraprestación de su servicio. |
| Clasificación | <ol style="list-style-type: none"> 1. Rentas de Actividades Económicas 2. Rentas de Trabajo 3. Rentas de Capital y Ganancias o Pérdidas de Capital 4. Retención en la Fuente 5. Pago mínimo definitivo. 6. IR Anual | <ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditable 2. Por pagar | | <ol style="list-style-type: none"> 1. Impuestos de Matrícula 2. Impuestos sobre Ingresos 3. Impuestos sobre Bienes Inmuebles 4. Otros Impuestos Municipales | <ol style="list-style-type: none"> 1. Tasas por Servicios y Aprovechamiento Municipales 2. Contribuciones especiales 3. Seguro social 4. INATEC |
| Sujetos Al Impuesto | <p>RETENCIONES</p> <p>1. Rentas de Actividades Económicas Personas dedicadas a sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio</p> <p>2. Rentas de Trabajo persona natural o jurídica que contraiga una contraprestación, retribución o ingreso</p> | Toda persona natural o jurídica o sociedad de hecho generador que celebre contratos gravados con este impuesto | Importación, internación de mercancías. Personas naturales o jurídicas o unidades económicas que introduzcan este tipo de mercancía. | <p>1. Impuestos de Matrícula Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios.,</p> <p>2. Impuestos sobre Ingresos Obliga a personas naturales y jurídicas. Debe efectuarse en el mismo municipio donde se efectuó la enajenación física de los bienes.</p> <p>3. Impuestos sobre Bienes Inmuebles Los propietarios de inmuebles</p> | <p>1. Tasas por Servicios y Aprovechamiento Municipales persona que posea tramos o espacios de los mercados de la circunscripción</p> <p>2. Contribuciones especiales Toda persona natural o jurídica que se beneficie de alguna mejora pública.</p> <p>3. Seguro social Toda persona natural o jurídica que cotice en el INSS según su régimen de afiliación.</p> |

| | | | | | |
|----------------------|--|---------|---|---|---|
| | <p>3. Rentas de Capital y Ganancias o Pérdidas de Capital Toda persona natural o jurídica que contenga ingresos devengados o percibidos en dinero o especie,</p> <p>5. Pago mínimo definitivo. Toda persona natural o jurídica que de otro contribuyente cuando estos realizan compras de bienes, servicios y otros.</p> <p>6. IR Anual Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas, residentes están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades</p> | | | <p>4. Otros Impuestos Municipales Toda persona natural o jurídica que vaya a construir o a realizar mejoras, incluyendo las casetas que se construyan para negocio.</p> | <p>4. INATEC La empresas sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores de la República</p> |
| Alícuota | <p>Rentas del trabajo: Según Tabla de Tarifa Progresiva IR 0% - 30%</p> <p>Retención en la fuente sobre compras de bienes o servicios 2%</p> <p>servicios profesionales</p> <p>1. Persona natural 10%</p> <p>2. Persona jurídica 2%</p> | 15% | | <p>1. Impuestos de Matrícula 1% y 2% sobre el capital</p> <p>2. Impuestos sobre Ingresos</p> <p>3. Impuestos sobre Bienes Inmuebles</p> <p>4. Otros Impuestos Municipales 1%</p> | <p>1. Tasas por Servicios y Aprovechamiento Municipales 4% sobre el importe de la factura mensual del servicio de energía eléctrica. 7% sobre importe de la factura mensual del servicio de teléfono.</p> <p>2. Seguro social Integral Porcentaje patronal: 18.5% Porcentaje laboral: 6.25%</p> <p>3. INATEC: 2%</p> |
| Forma de pago | Mensual | Mensual | Al momento de emisión de factura de Mercancía en aduana | <p>1. Impuestos de Matrícula: mes de enero de cada año</p> <p>2. Impuestos sobre Ingresos: los primeros quince días de cada mes</p> <p>3. Impuestos sobre Bienes Inmuebles: Anual</p> | Mensual |

| | | | | | | | | |
|--|--|---|--|---|---|---|--|-------|
| Rayo de Sol | Alicuota | Rentas del trabajo: Según Tabla de Tarifa Progresiva IR | 0% - 30% | Rayo de sol está exenta de la retención de este Impuesto, sin embargo al realizar una compra paga este impuesto correspondiente al: 15% | La Organización Rayo de Sol está exenta de este Impuesto así que no está obligada al registro y pago del porcentaje del ISC | Rayo de Sol como Institución Sin fines de lucro está exento del pago de Impuestos municipales excepto Impuestos sobre Bienes Inmuebles pero como al no ser propietarios de la propiedad no realizan pago catastral sobre este. | Tasas y contribuciones especiales | CS100 |
| | | Retención en la fuente sobre compras de bienes o servicios | 2% | | | | Rodamiento de vehículo | |
| | | servicios profesionales | | | | | Seguro Social: | |
| | | 1.Persona natural | 10% | | | | 1.INSS Laboral | 6.25% |
| | 2.Persona jurídica | 2% | 2.INSS patronal | 18.5% | | | | |
| Forma de pago y contabilización | Pago en línea (VET) Mensualmente. Se contabiliza como un pasivo para la empresa. | | Pago al momento de la compra conforme al monto de la factura. La contabilización de IVA para la Organización está incluida en el total del costo de la compra. | No aplica al Impuesto ISC | No realiza pago de Impuestos Municipales | Rodamiento de vehículo: Anualmente a la alcaldía Municipal. Se contabiliza como un gasto anual. Seguro social e INATEC: pago en línea en la página oficial del INSS, mensualmente. Ambos la Organización lo contabiliza como un gasto. | | |
| | | | | | | INATEC | 2% | |

Fuente: Resultados de investigación 2017

4.1.2.2 Valoración de aplicación, registro y pago de Tributos

Los Tributos en Nicaragua son la fuente principal de ingresos para el gobierno, todas las instituciones, empresas o personas naturales están obligadas a cumplir con el pago de ellos, estos se rigen a través de la Ley de Concertación Tributaria Ley N° 822 la que establece los tipos Tasas y cuotas a pagar según el tipo de persona natural o jurídica, Rayo de Sol como institución está sujeta a lo establecido en la Ley por lo que tiene que cumplir con los procedimientos propuestos por la misma para el correcto pago de sus Tributos.

A través de la guía de Observación y la entrevista aplicada a la Organización Rayo de Sol pudimos valorar la aplicación, registro y pago de los Tributos. Los cuales se efectúa de manera correcta realizando los procedimientos y los pagos establecidos a la entidad. Estos se ejecutan a través de declaraciones que se cumplen en su fecha, su forma de pago es por medio de la ventanilla electrónica VET. Rayo de Sol por ser una Organización No Gubernamental no realiza ninguna actividad económica por lo que no aplica ciertos tributos como el IR anual, Retención del Impuesto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), entre otros.

En la Organización Rayo de Sol no según la investigación realizada se pudo determinar que no se han realizado revisiones de Auditoria y no han cometido infracciones para ser multados por la Alcaldía o la Dirección General de Ingresos. Por lo que la valoración de la empresa en cuanto a los Tributos es que estos se efectúan correctamente aplicando las tasas y cuotas correspondientes.

V. Conclusiones

Identificar los Tributos aplicables en la Fundación Rayo de Sol de la ciudad de Matagalpa en el periodo 2016.

Después de analizar la aplicación, registro y pago de los Tributos en la empresa Rayo de Sol del departamento de Matagalpa en el periodo 2016, se concluye que:

Se identificó los Tributos: Impuesto sobre la renta IR, el Impuesto al Valor Impuesto Selectivo al Consumo ISC, Impuestos Municipales, Tasas y Contribuciones Especiales.

La empresa Rayo de Sol aplica el Impuesto sobre la Renta IR en la compra de bienes y servicios, y las Rentas de Trabajo.

Por ser un organismo no gubernamental, no realizan actividades económicas por lo que no aplican el Impuesto al Valor Agregado IVA, solamente lo pagan cuando realizan compras.

Están exentos del impuesto selectivo al consumo ISC y algunos impuestos municipales como las Matrículas y los Impuestos sobre Ingresos.

Se aplica el pago del Seguro Social e INATEC.

De las Tasas y Contribuciones Especiales no están exentos por lo que las aplican de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Los procedimientos para el registro de los impuestos se contabilizan de la siguiente manera:

IR por compra de bienes y servicio usan las cuentas Retenciones IR, con la cuenta parcial Retenciones, contra la cuenta banco.

IVA por la compra de bienes, utilizando la cuenta inventario, contra Banco, esto si la compra es realizada al contado el IVA se incluye en el monto del costo de la compra.

Para el Registro de las Tasas y contribuciones especiales se registra la cuenta gastos de administración contra Banco

Renta de Trabajo, el INATEC, INSS Laboral y Patronal, se utilizan las cuentas Gastos de Administración, contra Nómina por pagar, Retenciones por Pagar, y Gastos Acumulados por Pagar.

Las Alícuotas que aplica la empresa para el cálculo de los Tributos son las siguientes:

- 2% IR por compra de bienes
- 2%y 10% por compra de servicios profesionales
- 15% Pago de IVA
- 6.25% INSS Laboral
- 18.5% INSS Patronal
- 2% INATEC

El procedimiento para efectuar el pago de los impuestos es a través de la ventanilla electrónica (VET) y llenando los formatos de declaraciones correspondientes, luego se gira el cheque para las instituciones correspondientes como son la Dirección General de Ingreso, el Instituto de Seguridad Social.

De acuerdo a la Ley de Concertación tributaria 822, se valoró que la aplicación, registro y pago de los impuestos, se efectuó correctamente según su articulado cumpliendo específicamente con sus obligaciones en las fechas de pago, haciendo el uso correcto de los formatos que establece la Dirección General de Ingresos y aplicando las Tasas correspondiente para cada Tributo.

VI. Bibliografía

- Báez Cortés, J. F. & Báez Cortés, T. (2001). *Todo Sobre Impuestos en Nicaragua*, 5ª. Ed, Managua,
- Ballve, A. (2006). *Misión y Valores*. Argentina: Planeta S.A.
- Cardona, J. (2000). *Contabilidad*. Colombia, 4ª. Ed, McGraw-Hill.
- Carrión, M. (2002). *Manual Elemental De Derecho Financiero y Tributario*. León, Nicaragua: Bitecsa
- Catacora, F. (2000). *Sistemas y Procedimientos Contables*. 1ª. Ed, Venezuela: Hcgrawhill.
- DGI. (2008). *Dirección General de Ingresos, Educación Tributaria*. Managua, Nicaragua
- DGI. (2016). *Dirección General de Ingresos, Educación Tributaria*. Managua, Nicaragua.
- Frauderberg, M. (2008). *Contabilidad Dos*, 1ª. Ed, México: Esfinge
- Gutiérrez, M. (2004). *Introducción al Estudio del Derecho Tributario*, 2ª. Ed Managua, Nicaragua, La Universal.
- Hernández, F. (2015). *Principios de generalidad e igualdad en la normativa Tributaria*. 1ª. Ed, Madrid España, Espes
- Ley N° 431 (2013). *Ley para Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito*, publicada en la Gaceta N°66 Diario Oficial de Nicaragua. Managua, Nicaragua
- Ley 539. (2005). *Ley de Seguridad Social*. Publicado en la Gaceta N°225 Diario Oficial de Nicaragua. Managua, Nicaragua.
- Ley 660. (2000). *Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles* Publicada en la Gaceta N° 270 Diario oficial de Nicaragua. Managua, Nicaragua.
- Ley N° 822. (2012). *Ley de Concertación Tributaria*. Publicada en la Gaceta N° 241 Diario oficial de Nicaragua. Managua, Nicaragua.

Ley N° 40 . Ley Organica del Instituto Nacional Tecnológico. (1994). *Publicado en la Gaceta N°261 oficial de Nicaragua*.Managua,Nicaragua

Narváez, A., & Narváez, J. (2006). Contabilidad I.1ª.Ed Managua,Nicaragua Ediciones A.N.

ONU. (2009). *Organización de las Naciones Unidas*. Estados Unidos.

Plan de Arbitrio Municipal. (1991). *Plan de Arbitrio Municipal. Públicado en la Gaceta N°30 Diario OficialdeNicaragua*. Managua,Nicaragua

Ramírez, A. (2002). *Enciclopedia de Contabilidad*. 1ª Ed. Bogotá ,Colombia, Editorial Ltda.

Vernal, M. (2004). *Contailidad Sistema y Agerencia* .2ª.Ed.Caracas, Venezuela: cec sa.

VII.

ANEXOS

Anexo # 1
Operacionalización de Variables

| Variable | Sub variable | Indicador | Sub Indicador | Sub-sub indicador | Pregunta | Instrumento | Escala | Dirigido |
|----------|--------------|-------------------------|---------------|-------------------|--|-----------------------------------|---------|---------------|
| Tributos | Empresa | Estructura Organizativa | Antecedentes | | ¿Cómo y cuándo se fundó Rayo de Sol? | Entrevista Guía de observación | Abierta | Administrador |
| | | | Misión | | | Guía de Observación | | |
| | | | Visión | | | Guía de observación | | |
| | | | Organigrama | | | Guía de observación | | |
| | | | Razon social | | ¿Cuál es el nombre legal con el que se constituyó la organización? | Entrevista Guía de observación | Abierta | Administrador |

| Variable | Sub variable | Indicador | Sub Indicador | Sub-sub indicador | Pregunta | Instrumento | Escala | Dirigido |
|----------|--------------|-----------|----------------------------------|--------------------------|--|-------------|---------|---------------|
| Tributos | | Impuestos | Impuesto sobre la Renta (IR) | Exenciones | ¿Están Exentos de este impuesto? | Entrevista | cerrada | Administrador |
| | | | | IR Anual | ¿Pagan el IR Anual? | Entrevista | Abierta | Administrador |
| | | | | Retenciones en la Fuente | ¿Aplican las Retenciones en la fuente? | Entrevista | Abierta | Administrador |
| | | | | Pago Mínimo | ¿Cómo aplican el Pago Mínimo definitivo? | Entrevista | Abierta | Administrador |
| | | | | Retenciones Definitivas | ¿Pagan Retenciones definitivas? | Entrevista | Abierta | Administrador |
| | | | Impuesto al Valor Agregado (IVA) | Definición | ¿Qué significa para usted el impuesto al valor agregado IVA? | Entrevista | Abierta | Administrador |

| Variable | Sub variable | Indicador | Sub Indicador | Sub-sub indicador | Pregunta | Instrumento | Escala | Dirigido |
|----------|--------------|-----------|-------------------------------------|---------------------|--|-------------|---------|---------------|
| Tributos | | Impuestos | Impuesto al valor agregado (IVA) | Sujetos al Impuesto | ¿Se encuentran sujetos a este impuesto? | Entrevista | Abierta | Administrador |
| | | | | Exenciones | ¿Tienen algunas exenciones? | Entrevista | Abierta | Administrador |
| | | | | Base imponible | ¿Cuál es la base imponible que aplican? | Entrevista | Abierta | Administrador |
| | | | Impuesto Selectivo de Consumo (ISC) | Definición | ¿Conoce la definición del impuesto selectivo al consumo ISC? | Entrevista | Abierta | Administrador |
| | | | | Sujetos al impuesto | ¿Están sujetos a este impuesto? | Entrevista | Abierta | Administrador |
| | | | | Exenciones | ¿Sabe quiénes están exentos de ISC? | Entrevista | Abierta | Administrador |

| Variable | Sub variable | Indicador | Sub Indicador | Sub-sub indicador | Pregunta | Instrumento | Escala | Dirigido |
|----------|--------------|-----------------------------------|----------------------------------|-------------------|--|-------------|---------|---------------|
| Tributos | | Impuesto Selectivo al consumo ISC | Base imponible | | ¿Conoce la base imponible del impuesto selectivo al consumo ISC? | Entrevista | Abierta | Administrador |
| | | Impuestos Municipales | Definición | | ¿Conoce la definición de los Impuestos Municipales? | Entrevista | Abierta | Administrador |
| | | | Impuestos de Matricula | | ¿Realizan el pago de impuesto de Matricula? | Entrevista | Abierta | Administrador |
| | | | Impuestos sobre Ingresos | | ¿Aplican el pago del impuesto sobre ingresos? | Entrevista | Abierta | Administrador |
| | | | Impuestos sobre Bienes Inmuebles | | ¿Qué significa para usted os impuestos sobre bienes inmuebles? | Entrevista | Abierta | Administrador |

| Variable | Sub variable | Indicador | Sub Indicador | Sub-sub indicador | Pregunta | Instrumento | Escala | Dirigido |
|----------|--------------|-----------------------------------|---|-----------------------------|--|-------------|---------|---------------|
| Tributos | | | | Otros Impuestos Municipales | ¿Sabe cuáles son los otros Impuestos Municipales? | Entrevista | Abierta | Administrador |
| | | Tasas y Contribuciones Especiales | Tasas por Servicios y Aprovechamiento Municipales | | ¿Rayo de Sol paga tasas y Contribuciones Especiales? | Entrevista | Abierta | Administrador |
| | | | Contribuciones Especiales | | ¿Conoce cuáles son las Contribuciones Especiales? | Entrevista | Abierta | Administrador |
| | | | Seguro Social | Regímenes de Afiliación | ¿Se aplica el Régimen de Afiliación en Rayo de Sol? | Entrevista | Abierta | Administrador |

| Variable | Sub variable | Indicador | Sub Indicador | Sub-sub indicador | Pregunta | Instrumento | Escala | Dirigido |
|----------|--------------|------------------------------|---|-------------------|--|-------------|---------|---------------|
| Tributos | | Registro y Pago de Impuestos | Registro y Pago del IR | | ¿Cómo registran y pagan el Impuesto IR? | Entrevista | Abierta | Administrador |
| | | | Registro y Pago del IVA | | ¿Registran y pagan el impuesto al valor agregado IVA? | Entrevista | Abierta | Administrador |
| | | | Registro y Pago del impuesto selectivo al consumo ISC | | ¿Realizan el pago del impuesto selectivo al consumo ISC? | Entrevista | Abierta | Administrador |
| | | | Registro y Pago del Impuesto Municipal | | ¿Rayo de SOL paga impuestos municipales? | Entrevista | Abierta | Administrador |

| Variable | Sub variable | Indicador | Sub Indicador | Sub-sub indicador | Pregunta | Instrumento | Escala | Dirigido |
|----------|---|-----------|--|-------------------------------------|---|-------------|---------|---------------|
| Tributos | | | Registro de Pago de Tasas y Contribuciones | Registro y Pago de Seguridad Social | ¿Cómo aplican el Registro y Pago de Seguridad Social de cada colaborador? | entrevista | Abierta | Administrador |
| | | | | Registro y Pago del INATEC | ¿Cuál es el proceso de Registro y Pago del INTEC en Rayo de Sol? | Entrevista | Abierta | Administrador |
| | Valoración de Aplicación, Registro y Pago de Tributos en la Empresa | | | | ¿Podría darnos su opinión sobre la importancia de la valoración, aplicación y pago de los tributos? | Entrevista | Abierta | Administrador |

Anexo # 2

ENTREVISTA



Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

Entrevista dirigida a la administración de la organización Rayo De Sol

Somos estudiantes del 5to año de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas del turno vespertino de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, FAREM – Matagalpa, estamos realizando un seminario de graduación el cual tiene como temática Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2016. Por tal motivo cualquier información o aporte que pueda brindar será de mucha utilidad en la realización de nuestra investigación. Agradeciendo de antemano el tiempo que dedique al contestar la presente entrevista.

Objetivo:

Evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa Organización Rayo de Sol en la ciudad de Matagalpa en el periodo 2016.

Datos Generales.

Institución: _____

Fecha: _____

Área o Dpto. _____

Cargo: _____

II. Desarrollo.

1. ¿Cómo y Cuándo se fundó Rayo de Sol?
2. ¿Cuál es el nombre legal con el que se constituyó la Organización?
3. ¿Qué Elementos Contables Utilizan?
4. ¿Qué regímenes fiscales aplican?
5. ¿Qué entiende por tributos?
6. ¿Cuál es su opinión sobre la importancia de los tributos?
7. ¿Qué tipo de contribuyente es la organización Rayo de Sol?
8. ¿Son Sujetos activos o pasivos?
9. ¿Cuál es el periodo Fiscal aplicado en Rayo de Sol?
10. ¿Cuáles son los impuestos Directos e Indirectos que Paga Rayo de Sol?
11. ¿Cuáles son las tasas que paga la organización?
12. ¿Qué Contribuciones realizan?
13. ¿Qué entiende por Impuesto sobre la Renta?
14. ¿Aplican Rentas de Actividades Económicas?
15. ¿Están exentos del impuesto sobre la Renta IR?
16. ¿Considera importante el pago del IR anual?
17. ¿Aplican las Retenciones en la Fuente?
18. ¿Cómo aplican el Pago Mínimo Definitivo?
19. ¿Pagan Retenciones Definitivas?
20. ¿Qué significa para usted el Impuesto al Valor Agregado IVA?
21. ¿Se encuentran sujetos al Impuesto al Valor Agregado IVA?
22. ¿Están exentos del pago del Impuesto al valor Agregado IVA?

23. ¿Cuál es la base imponible que aplican al Impuesto al Valor Agregado IVA?
24. ¿Conoce la definición del Impuesto Selectivo al Consumo ISC?
25. ¿Están Sujetos a este impuesto?
26. ¿Sabe quiénes están Exentos del Impuesto Selectivo al Consumo ISC?
27. ¿Conoce la base imponible del Impuesto Selectivo al Consumo ISC?
28. ¿Conoce la Definición de los Impuestos Municipales?
29. ¿Realizan el pago del Impuesto de Matrícula?
30. ¿Aplican el pago de Impuesto sobre Ingresos?
31. ¿Qué significan para usted los impuestos sobre bienes inmuebles?
32. ¿Sabe Cuáles son los Otros Impuestos Municipales?
33. ¿Rayo de Sol paga tasas y Contribuciones?
34. ¿Conoce Cuáles son las Contribuciones Especiales?
35. ¿Se Aplica e régimen de Afiliación en Rayo de Sol?
36. ¿Qué tipo de cuota pagan al Seguro Social?
37. ¿Rayo de Sol Aporta al INATEC?
38. ¿Qué son para usted los Procedimientos Contables?
39. ¿Qué tipo de documentación soporte posee Rayo de Sol?
40. ¿Cómo Registran y Pagan el impuesto IR?
41. ¿Registran Y Pagan el Impuesto al Valor Agregado IVA?
42. ¿Realizan el pago del Impuesto Selectivo al Consumo ISC?
43. ¿Rayo de Sol paga Impuestos Municipales?
44. ¿Cómo aplican el registro y Pago de Seguridad social de cada Colaborador?

45. ¿Cuál es el proceso de Registro y Pago del INATEC en la organización Rayo de Sol?

46. ¿Podría darnos su opinión sobre la importancia de la valoración, aplicación y Pago de los Tributos?

Anexo # 3

GUÍA DE OBSERVACIÓN



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

Objetivo: Evaluar la aplicación, registro y pago de los tributos en el organismo Rayo De Sol de la ciudad de Matagalpa en el periodo 2016

Departamento de Administración del organismo Rayo De Sol

Fecha de la observación: _____

| Nº | Procedimiento / observado | Indicador | Cumplimiento | | | Comentarios |
|-----|---------------------------|-----------|--------------|----|-----|-------------|
| | | | SI | NO | N/A | |
| 1 | Misión | | | | | |
| 2 | Visión | | | | | |
| 3 | Antecedentes | | | | | |
| 4 | Organigrama | | | | | |
| 5 | Giro comercial | | | | | |
| 6 | Razón social | | | | | |
| 7 | Régimen fiscal | | | | | |
| 7.1 | Cuota general | | | | | |
| 7.2 | Cuota fija | | | | | |
| 8 | Documentos contables | | | | | |
| 8.1 | Libros contables | | | | | |
| 8.2 | Catálogo de cuenta | | | | | |
| 8.3 | Manual contable | | | | | |

| | | | | | |
|-----------|---------------------------------------|--|--|--|--|
| 9 | Formatos y facturas | | | | |
| 9.1 | Facturas | | | | |
| 9.2 | Recibos | | | | |
| 9.3 | Comprobante de pago | | | | |
| 9.4 | Orden de compra | | | | |
| 9.5 | Cheques | | | | |
| 9.6 | Otros | | | | |
| 10 | Elementos del sistema contable | | | | |
| 10.1 | Libros contables | | | | |
| 10.2 | Catálogo de cuenta | | | | |
| 10.3 | Manual contable | | | | |
| 11 | Tipo de sistema contable | | | | |
| 11.1. | Computarizado | | | | |
| 11.2 | Manual | | | | |
| 12 | Tipo de contribuyentes | | | | |
| 12.1 | Grandes contribuyentes | | | | |
| 12.2 | Pequeños contribuyentes | | | | |
| 13 | Principios tributarios | | | | |
| 13.1 | Legalidad | | | | |
| 13.2 | Generalidad | | | | |
| 13.3 | Equidad | | | | |
| 13.4 | Suficiencia | | | | |
| 13.5 | Neutralidad | | | | |
| 13.6 | Simplicidad | | | | |

Anexo # 4

Documentos soporte

1. Recibo oficial de caja

|  | | | |
|---|--------------|------------------------------------|---------------------------------|
| Dirección: Comedor el Tule 40 varas al Oeste | | Teléfono 8464-9739 | |
| N° Ruc J0810000179363 | | N° | |
| RECIBO DE CAJA | | | |
| Fecha: _____ | | | |
| Recibí de: _____ | | | |
| Por concepto de: _____ | | | |
| Cantidad: _____ | | Valor en letras: _____ | |
| Cheque N°: _____ | Banco: _____ | Efectivo: <input type="checkbox"/> | Otros: <input type="checkbox"/> |
| Código | Cuenta | Debito | crédito |
| | | | |
| | | | |
| _____ Autorizado | | _____ Beneficiario | |

2. Recibo de caja chica

| | | | |
|---|--|------------------------|--|
|  | | | |
| Dirección: Comedor el Tule 40 varas al Oeste | | Teléfono 8464-9739 | |
| N° Ruc J0810000179363 | | N° | |
| RECIBO DE CAJA CHICA | | | |
| Pagado a: _____ | | | |
| Concepto de pago: _____ | | | |
| Cantidad: _____ | | Valor en letras: _____ | |
| Fecha: _____ | | | |
| _____ Autorizado | | _____ Beneficiario | |

4. Comprobante de constancia de retención



Dirección : Comedor el Tule 40 varas al Oeste

Teléfono 8464-9739

N° Ruc J0810000179363

N°

CONSTANCIA DE RETENCION

Nombre del retenedor: _____ N° RUC: _____

Valor / compras: _____ Retención: _____ Tasa: _____

Concepto de pago: _____

Pago Neto: _____ N° Cheque: _____ Banco: _____

Fecha: _____

Firma retenido

Firma retenedor

Anexo # 5

| <p align="center">NOMINA RAYO DE SOL N° Ruc J0810000179363 PERIODO DEL 1 AL 30 DE JULIO 2016</p> | | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|------------------|-----------------|-------------------------------|-------------------|------------------|-----------------|--------------------|
| Nombre y Apellidos | Cargo | Salario base | Deducciones | | Total Deducciones | Neto a recibir | INATEC | INSS Patronal |
| | | | INSS Laboral | IR Salarial | | | | |
| Santiago Javier Mercado | Gerente de programas | 21.202,16 | 1.325,14 | 1.892,07 | 3,217.21 | 17,984.95 | 424,04 | 3,922.3996 |
| Gloria Massiel López | Coordinadora de Educación | 9.086,64 | 567,92 | 27,81 | 595.73 | 8,490.91 | 181,73 | 1,681.0284 |
| Martha Jordania Cortesano Sáenz | Coordinadora de Educación Cristiana | 8.329,42 | 520,59 | - | 520.59 | 7,808.83 | 166,59 | 1,540.9427 |
| Santos Amancio Pérez | Coordinador de Salud y Nutrición | 12.115,52 | 757,22 | 453,75 | 1,210.97 | 10,904.55 | 242,31 | 2,241.3712 |
| Martha Zelaya Martínez | Gerente Administrativo | 15.144,40 | 946,53 | 879,68 | 1,826.21 | 13,318.19 | 302,89 | 2,801.714 |
| Total | | 65.878,14 | 4.117,40 | 3.253,31 | 7,370.71 | 58,507.43 | 1.317,56 | 12,187.4559 |
| <p>_____</p> Autorizado | | | | <p>_____</p> Elaborado | | | | |

ANEXO # 6

| RAYO DE SOL COMPROBANTE DE PAGO | | | | | | | |
|------------------------------------|---------------------|--------|--------|--------------------------------------|---|--------------|--------------|
| Fecha | Tipo de transacción | Numero | Nombre | Descripción | Cuenta | Debito | crédito |
| 05/077207 | cheque | 8746 | DGI | Pago de Retenciones del mes de julio | 100 Banco Cta. Cte. 354-1356672 481 Retenciones por pagar | C\$ 4,089.21 | C\$ 4,089.21 |
| TOTAL: | | | | | | C\$ 4,089.21 | C\$ 4,089.21 |

BAC/ NICARAGUA

Cheque N° 8746
Departamento Matagalpa Día 05 Mes Julio Año 2016

RAYO DE SOL
34-42527-1

Páguese a : Dirección General de Ingreso (DGI) C\$ **4,089.21**

Cuatro mil, ochenta y nueve con veintiuno centavo córdoba
Banco de América Central, s.a

BAC _____

C1356656776790 72729199093 29026299

 Autorizado Beneficiario

ANEXO # 7



**Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional**
El Pueblo, Presidente!

**Dirección General de Ingresos
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Boleta de Información de Trámite**

RUC: J0810000179363 NBIT: 20169601252237

Nombre: _____

Num. Doc: 02016961320349 **Período:** jul-16

Fecha de pago sin recargos y mato. 09/08/2016

Valor: _____

Fecha de Generación: _____ Fecha de Impresión: _____

Concepto: **IMPUESTOS MENSUALES** IR

| | |
|-------------------------------|---------------------|
| Impuesto: | C\$ 4,089.21 |
| Mantenimiento de Valc: | C\$ 0.00 |
| Recargo por Mora: | C\$ 0.00 |
| Multa: | C\$ 0.00 |
| Total Deuda Tributaria | C\$ 4,086.21 |

Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago
Los recargos por mora están calculados a la fecha de emisión de la BIT

ANEXO # 8

|  Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos | | | | | | | | | | |
|--|--|--|-----------|-----------------|---|---|---|---|---|---|
| N° Formulario 124 | DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO | Fecha de Presentación: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">2</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">8</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">2</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">6</td> </tr> </table> | 0 | 2 | 0 | 8 | 2 | 0 | 1 | 6 |
| 0 | 2 | 0 | 8 | 2 | 0 | 1 | 6 | | | |
| Tipo de Declaración <input checked="" type="checkbox"/> Original <input type="checkbox"/> Sustitutiva N° de Declaración que se sustituye: 171196 0011008 | | Periodo a declarar: Julio <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">2</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">6</td> </tr> </table> | 2 | 0 | 1 | 6 | | | | |
| 2 | 0 | 1 | 6 | | | | | | | |
| A Numero RUC | | Apellidos y Nombres o Razón Social | | | | | | | | |
| B | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) | 1 Total de Ingresos gravados | 01 | | | | | | | |
| | | 2 Débito Fiscal | 02 | | | | | | | |
| | | 3 Total Créditos Fiscales del mes | 03 | | | | | | | |
| | | 4 Retención por Instituciones Financieras (Afilación de tarjetas de crédito/débito) | 04 | | | | | | | |
| | | 5 Otros Acreditamientos del mes | 05 | | | | | | | |
| | | 6 Saldo a Favor del mes anterior | 06 | | | | | | | |
| | | 7 Total Acreditamientos (renglones 3+4+5+6) | 07 | | | | | | | |
| | | 8 Saldo a Pagar IVA (Renglón 2 - 7 > 0) | 08 | | | | | | | |
| | | 9 Saldo a Favor IVA (Renglón 2 - 7 < 0) | 09 | | | | | | | |
| C | IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC) | 10 Total de Ingresos gravados | 10 | | | | | | | |
| | | 11 Débito Fiscal | 11 | | | | | | | |
| | | 12 Total Créditos Fiscales del mes | 12 | | | | | | | |
| | | 13 Saldo a Favor del mes anterior | 13 | | | | | | | |
| | | 14 Otros Acreditamientos del mes | 14 | | | | | | | |
| | | 15 Total Deducciones (Suma de renglones 12+13+14) | 15 | | | | | | | |
| | | 16 Saldo a Pagar ISC (Renglón 11 - 15 > 0) | 16 | | | | | | | |
| | | 17 Saldo a Favor ISC (Renglón 11 - 15 < 0) | 17 | | | | | | | |
| D | ANTICIPO IR Y/O PMDM | 18 Ingresos mensuales | 18 | | | | | | | |
| | | 19 Utilidades del mes | 19 | | | | | | | |
| | | 20 Débito Fiscal | 20 | | | | | | | |
| | | 21 Saldo a Favor del mes anterior | 21 | | | | | | | |
| | | 22 Retención por Instituciones Financieras (Afilación de tarjetas de crédito/débito) | 22 | | | | | | | |
| | | 23 Retenciones del mes | 23 | | | | | | | |
| | | 24 Crédito Tributario del mes (1.5% , Incentivo a la Exportación) | 24 | | | | | | | |
| | | 25 Crédito por Incentivos y Otros Acreditamientos del mes | 25 | | | | | | | |
| | | 26 Total Deducciones (Suma de renglones 21+22+23+24+25) | 26 | | | | | | | |
| | | 27 Saldo a Pagar Anticipo IR (Renglón 20 - 26 > 0) | 27 | | | | | | | |
| | | 28 Saldo a Pagar PMDM (Renglón 20 - 26 > 0) | 28 | | | | | | | |
| | | 29 Saldo a Favor Anticipo IR (Renglón 20 - 26 < 0) | 29 | | | | | | | |
| E | RETENCIONES IR EN LA FUENTE | 31 Débito Retenciones IR en la Fuente | 31 | 835.90 | | | | | | |
| | | 32 Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retención por Rentas de Trabajo" | 32 | 3,253.31 | | | | | | |
| | | 33 Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retención a Afiliados de Tarjetas de Crédito" | 33 | | | | | | | |
| | | 34 Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retenciones en la Fuente Otras" | 34 | | | | | | | |
| | | 35 Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retenciones Definitivas" | 35 | | | | | | | |
| | | 36 Total Saldo a Pagar (Renglones 31-32-33-34-35) | 36 | 4,089.21 | | | | | | |
| F | CASINO | 37 Débito Fiscal | 37 | | | | | | | |
| | | 38 Retención por Instituciones Financieras (Afilación de tarjetas de crédito/débito) | 38 | | | | | | | |
| | | 39 Retenciones del mes | 39 | | | | | | | |
| | | 40 Saldo a Pagar de Casino (Renglón 37 - 38 - 39) | 40 | | | | | | | |
| G | | 41 TOTAL A PAGAR (Renglón 8 + 16 + 27 + 28 + 36 + 40) | 41 | 4,089.21 | | | | | | |

ANEXO # 9

| | | | |
|--|---|--|--|
| | | Gobierno de la Republica de Nicaragua Ministerio de Hacienda y crédito publico Dirección General de ingresos | |
| 124 | Declaración Mensual De Impuesto | Fecha de presentación: | |
| N° de Declaración 1775373839399 | | 02/08/2016 | |
| | | Periodo a declarar: | |
| | | 07/2016 | |
| Tipo de Declaración: Original | | | |
| A. Datos Generales | | | |
| RUC J0810000179363 | Nombre y Apellido/ o Razon social RAYO DE SOL | | |
| E. Retención IR de la Fuente | | | |
| 31 .Debito Retención IR de la Fuente | 31 | 835.90 | |
| 32. Pago realizados por concepto del impuesto "Retención por Renta de Trabajo | 32 | 3,253.31 | |
| 36.Total de saldo a pagar (Reglones 31-32-33-34-35) | 36 | 4,089.21 | |
| G. Total a pagar | | | |
| Total a pagar (Reglón 8+16+27+28+36+40) | 41 | 4,089.21 | |

ANEXO #10

| | | |
|--|--|--|
|  | Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i> | Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos |
| 106 | DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) RENDA ANUAL IR 106 | Fecha de Presentación 2 1 2017 |
| Tipo de Declaración <input checked="" type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva, # a sustituir | | Período a Declarar Enero- Diciembre 2016 Mes Año |
| DATOS GENERALES | | |
| A | Número RUC: J0810000179363 | Apellidos y Nombre o Razón Social: RAYO DE SOL |
| | Actividad Económica: | (Empty field) |
| | (Empty field) | |
| PATRIMONIO CONTABLE | | |
| B | 1. Efectivo en caja y bancos | 1 |
| | 2. Cuentas y documentos por cobrar | 2 |
| | 3. Inventarios | 3 |
| | 4. Terrenos | 4 |
| | 5. Edificios | 5 |
| | 6. Otros Activos Inmobiliarios | 6 |
| | 7. Total Activo Inmobiliario (Reglones 4+5+6) | 7 |
| | 8. Parque Vehicular | 8 |
| | 9. Otros Bienes Mobiliarios | 9 |
| | 10. Total Activos Mobiliarios (Reglon 8+9) | 10 |
| | 11. Otros activos | 11 |
| | 12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11) | 12 |
| | 13. Cuenta y documentos por pagar | 13 |
| | 14. Dividendos Pagados a Residentes en el País. | 14 |
| | 15. Dividendos por Pagar a Residentes en el País | 15 |
| | 16. Instituciones Financieras de Desarrollo. | 16 |
| | 17. Resto de Instituciones Financieras. | 17 |
| | 18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País | 18 |
| | 19. Otros Agentes no Financieros. | 19 |
| | 20. Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 15+16+17+18+19) | 20 |
| | 21. Dividendos Pagados a no residentes en el País. | 21 |
| | 22. Dividendos por pagar a no residentes en el País | 22 |
| | 23. Instituciones Financieras de Desarrollo. | 23 |
| | 24. Resto de Instituciones Financieras. | 24 |
| | 25. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País. | 25 |
| | 26. Otros Agentes no financieros | 26 |
| | 27. Pasivo Fijo Extranjero (Reglones 22+23+24+25+26) | 27 |
| | 28. Total Pasivo fijo (renglones 20+27) | 28 |
| | 29. Otros pasivos | 29 |
| | 30. Total pasivos (suma de renglones 13+28+29) | 30 |
| | 31. Patrimonio neto (renglon 12-30) | 31 |

| CALCULO Y LIQUIDACION DE LA RENTA DE TRABAJO | | |
|--|----|------|
| 32. Ingresos por sueldos, salarios y demas compesaciones | 32 | |
| 33. Gastos por Servicios Profesionales | 33 | 0.00 |
| 34. Gastos de Educación | 34 | |
| 35. Gastos de Salud | 35 | |
| 36. Gastos por cotizaciones o aporte al INSS (Para asalariados) | 36 | 0.00 |
| C 37. Aportes o Contribuciones a Fondo de Ahorro y/o Pensiones | 37 | |
| 38. Renta Neta Gravable (Renglon 32-33, 34,35, 36 y 37) | 38 | |
| 39. Impuesto Sobre la Renta | 39 | |
| 40. Retenciones que le efectuaron | 40 | |
| 41. Saldo a pagar (Renglon 39 menos 40 > 0) | 41 | 0.00 |
| 42. Saldo a Favor (renglon 39 menos 40 < 0) | 42 | |
| CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS | | |
| 43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestacion de Servicios (Sector Comercial) | 43 | |
| 44. Ingresos por venta de Bienes (Sector Industrial) | 44 | |
| 45. Ingresos por exportación de bienes y servicios | 45 | |
| 46. Ingresos por comisiones | 46 | |
| 47. Ingresos Agropecuarios | 47 | |
| 48. Ingresos de Instituciones Financieras | 48 | |
| 49. Ingresos por Titulos Valores | 49 | |
| 50. Ingresos por Telecomunicaciones | 50 | |
| 51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Juridicas | 51 | |
| 52. Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales | 52 | |
| 53. Ingresos por otros Oficios | 53 | |
| 54. Ingresos por Alquiler o Arrendamiento | 54 | |
| 55. Otros ingresos | 55 | |
| 56. Ingresos transados en la bolsa agropecuario | 56 | |
| 57. Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital | 57 | |
| 58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el Pais | 58 | |
| 59. Ingresos gravados con Retenciones Definitivas personas no residentes en el Pais | 59 | |
| 60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (Renglones 58+59) | 60 | |
| 61. Ingresos por Tarjetas de Crédito/Débito | 61 | |
| 62. Ingresos no gravables | 62 | |
| 63. Total Renta Bruta Gravable | 63 | |
| 64. Costos de Venta de Bienes y Prestación de Servicios | 64 | |
| D 65. Costo agropecuario por compras nacionales | 65 | |
| 66. Costo Agropecuario por compras extranjeras | 66 | |
| 67. Total costos agropecuarios (Renglón 65+66) | 67 | |
| 68. Gastos de Ventas | 68 | |
| 69. Gastos de Administración | 69 | |
| 70. Gastos por Servicios Profesionales, Técnicos y otros Oficios | 70 | |
| 71. Gastos por sueldos, salarios y demas compensaciones | 71 | |
| 72. Gastos por aporte patronal al INSS | 72 | |
| 73. Gastos por depreciación de activos fijos | 73 | |
| 74. Gasto por financiamiento nacional | 74 | |
| 75. Gastos con financieras de desarrollo extranjero | 75 | |
| 76. Gastos con resto de financiamiento extranjero | 76 | |
| 77. Total Gasto por Financiamiento extranjero (Renglón 75+76) | 77 | |
| 78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (Renglón 74+77) | 78 | |
| 79. Costos y Gasto por Rentas de Capital y Ganancias y Perdida de Capital. | 79 | |
| 80. Gastos por inversión en plantaciones forestales | 80 | |
| 81. Otros gastos de operaciones | 81 | |
| 82. Dedución proporcional | 82 | |
| 83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82) | 83 | |
| 84. Deduciones Extraordinarias | 84 | |
| 85. Gastos no deducibles | 85 | |
| 86. Total deducciones (Renglón 83+84) | 86 | |
| 87. Renta neta gravable (Renglón 63+86) | 87 | |

| CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS | | | |
|---|--|-------------------------------------|------|
| E | 88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA | 88 | |
| | 89. Pago Mínimo Definitivo del IR (renglon 63 x 1%) | 89 | |
| | 90. Pago Mínimo Definitivo de Casino y Juego de Azar | 90 | |
| | 91. Débito fiscal (Renglón 88 vrs 89, ó 88 vrs 90) | 91 | |
| | 92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%) | 92 | |
| | 93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agrícolas primarios (1.5%) | 93 | |
| | 94. Retenciones definitivas por transacciones de otros bienes del sector agropecuario (2%) | 94 | |
| | 95. Total Retenciones definitivas por transacciones agropecuario (Renglón 92+93+94) | 95 | |
| | LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS | | |
| | F | 96. Pagos de Anticipos Mensuales IR | 96 |
| 97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD | | 97 | |
| 98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos | | 98 | |
| 99. Total anticipos pagados (Renglon 96+97+98) | | 99 | |
| 100. Retenciones en la fuente que le hubieran efectuado | | 100 | 0.00 |
| 101. Retenciones por afiliación de tarjeta de créditos | | 101 | |
| 102. Auto retenciones realizadas | | 102 | |
| 103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital | | 103 | |
| 104. Total de retenciones en la fuente (Renglon 100+101+102+103) | | 104 | 0.00 |
| 105. Créditos aplicados en anticipo mensuales IR | | 105 | |
| 106. Créditos aplicados en anticipo mensuales de PMD | | 106 | |
| 107. Total crédito aplicados en anticipo mensuales (Renglon 105 +106) | | 107 | |
| 108. Crédito tributario (1.5% incentivo a la exportación) | | 108 | |
| 109. Créditos por Combustible (exportadores ley 382) | | 109 | |
| 110. Crédito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306) | | 110 | |
| 111. Crédito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interés social) | | 111 | |
| 112. Créditos autorizados por la DGI | | 112 | |
| 113. Total Créditos Aplicados Directamente al IR Anual (Renglon 108+109+110+111+112) | | 113 | |
| 114. Total Créditos fiscal mas otros acreditamiento (Renglon 99+104+107+113) | | 114 | |
| 115. Pagos realizados por concepto de este impuesto | | 115 | |
| 116. Débito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo. | 116 | | |
| 117. Saldo a pagar (Si el Renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el Renglón 91+116-95-114-115 > 0) | 117 | 0.00 | |
| 118. Saldo a Favor (Si el Renglón 91+116-99-104-115<0; ó , si el Renglón 91+116-95-99-104-115<0) | 118 | | |
| 119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal | 119 | | |

ANEXO # 11

FERRETERIA PALACIOS

Dirección: Del Hotel Caoba 4 c al Oeste, 1/2 al

Norte Teléfono: 2772-6789

Nº Ruc: J0810000346846

Nº 8676

| Cantidad | Descripción | Precio unitario | Total |
|----------|-------------|-----------------|--------------|
| 10 | Cemento | C\$ 280.00 | C\$ 2800.00 |
| 2 | Hierro | 1,350.00 | 2,700.00 |
| | Total | | C\$ 5,500.00 |
| | IVA | | C\$ 825.00 |
| | Total | | C\$ 6325.00 |

Recibí conforme

Entregue conforme

ANEXO # 12

ALCALDIA DE MATAGALPA
155 ANIVERSARIO
Con el pago de tus impuestos seguimos cambiando Matagalpa
N°. 08679
RODAMIENTO 2016

ALCALDIA MUNICIPAL MATAGALPA, MATAGALPA
Ruc: J0130000009025

RECIBO DE TESORERÍA SERIE "C" N° 629682

POR CS: 100⁰⁰

Rayo de Sol
Pera
Cobertes netas

| DESCRIPCIÓN | VALOR PAGADO | CÓDIGO N° |
|-------------------------------|----------------------|-----------|
| coberte | CS 100 ⁰⁰ | |
| TOTAL 100⁰⁰ | | |

Forma de Pago: Efectivo Cheque No Banco: Matagalpa *OR* De *Mens* DEL 20 *16*

L.MSA RUC: #0310000231824 AIMP0200#01037251615 1.5000 90/ (3) No. del 612.561 687.500 O.T. 0304/08/2016

ORIGINAL

TESORERO
CAJERO
COLECTOR

Sólo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido.

ANEXO # 13

Instituto Nicaragüense de Seguridad Social

Factura de Julio 2016

Pagada

| | | |
|--|------------------------|------------------------------------|
| Registro patronal: 846030 | Ruc: J8 1000001 179363 | Referencia: 0817778774874 |
| Nombre o Razón social: RAYO DE SOL | | Período de facturación 07/2016 |
| Delegación: 03 Oscar Benavides Lanuza | | Fecha de emisión 05/08/16 |
| Departamento 06 Matagalpa | Municipio Matagalpa | Fecha límite de pago 30/08/16 |
| Dirección: Comedor el Tule 40 varas al Oeste | | Trabajadores: 5 Régimen : INTEGRAL |
| | | 345608 |

| concepto | CS | monto |
|------------------|----|------------------|
| CUOTA LABORAL | CS | 4,117.40 |
| CUOTA PATRONAL | CS | 12,187.45 |
| INTERES | CS | 0.00 |
| SUB-TOTAL | CS | 16,304.85 |
| MULTAS | CS | 0.00 |
| RECARGO | CS | 0.00 |
| TOTAL | CS | 16,304.85 |

Firma y sello de cajero

ANEXO # 14



INATEC
RUC: J133000003771

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO
Factura por Aporte 2%
Al mes de **AGO/2017**

345300
Fecha de Pago
22/09/2017

| | |
|---|---|
| Razón Social: RAYO DE SOL INC Nombre Comercial: RAYO DE SOL INC Dirección: RESIDENCIAL CAPOULICAN CASA 2 DE LA MAYCO 900 METROS AL OESTE CONTIGUA A LOS GUAYACANES Municipio: CIUDAD SANDINO Depto/Nómina: MANAGUA | Departamento: MANAGUA RUC: J0610000179363 Comprobante de Pago No.: 3548724 Patronal-Nómina: 846030 - 1 Régimen: INTEGRAL |
|---|---|

| Fecha | Concepto | Debe | Haber | Saldo |
|---------|---------------------|----------|----------|----------|
| 07/2017 | SALDO ANTERIOR | | | 1,312.12 |
| 08/2017 | FACTURACION DEL MES | 1,317.56 | | 2,629.68 |
| 08/2017 | PAGOS REALIZADOS | | 1,312.12 | 1,317.56 |

Tipo de Pago a Realizar

C\$ 1,317.56 **Valor Total**

C\$ **Valor Parcial**
(Válida su aceptación)

Efectivo: Cheque: No Banco:
 Pago factura: Abono: Gasto:
 Prima convenio: Cupón convenio:
 Recargo legal: Otros:

Visite nuestra página Web: www.inatec.edu.ni

Fecha, Firma y Sello del Cajero

AVISO IMPORTANTE
 PAGUE SU FACTURA ANTES DEL VENCIMIENTO Y EVITESE LA APLICACIÓN DE MULTAS POR MORA, según Arto. 16 del Reglamento de Recaudado por Aporte 2%. No se permite devolución por pagos equivocados, estos amortizarán automáticamente facturas futuras.
 Realice sus pagos a nivel nacional en cualquier Institución Financiera de su preferencia: **BANPRO, BAC, LAFISE BANCENTRO, BDF, FICOHSA y PROCREDIT** en Tesorería del INATEC CENTRAL Managua únicamente. **INATEC NO ENVIA COLECTORES PARA RETIRAR PAGOS POR TANTO NO ASUMIMOS NINGUNA RESPONSABILIDAD POR PAGOS DE ESTE TIPO.** También puede realizar sus pagos en las sucursales electrónicas de sus bancos: **BANPRO** (www.banpro.com.ni), **BAC** (www.bac.net), **BDF** (www.bdfnet.com), y **LAFISE BANCENTRO** (www.bancolafise.com.ni).

EMPLEADOR